INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 49/2.015
FECHA	29/10/2.015
INSTITUCIÓN	Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP
AUTORIDAD FIRMANTE	Héctor Alfredo Duarte Chávez – Presidente del Directorio
Expediente Nº	N° 8.988 y 9.028/2.015
CONTRATO	36/2.014
FECHA CONTRATO	10/11/2.014
PROCEDIMIENTO	LPN N° 03/2.014
OBJETO	**Lote N° 1** Construcciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero y **Lote N° 2** Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero
CONTRATISTA	IPY'APY S.R.L.
REPRESENTANTE	Esteban Daniel Coronel
RUC Nº	80055009-9
Monto Inicial - Contrato	Gs. 1.224.768.659.-
ID LLAMADO Nº	274.902/2.014
C.C. Inicial N°	LP-25004-14-98940

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la *Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP* y la *firma IPY'APY S.R.L.* representada por el Sr. Esteban Daniel Coronel, para: *"**Lote N° 1** Construcciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero y **Lote N° 2** Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero".-*

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

Abog. Leila Peters
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrtaó Ortiz
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. Que, por Memorándum DJ N° 841/2.015 de fecha 31/07/2.015 el Director Jurídico de la Dirección Nacional, remite a la Dirección de Verificación de Contratos, el caso **N° 2.795** y su correspondiente dictamen, en relación a la denuncia[1] presentada en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** 03/2.014 **para la** *"**Lote N° 1** Construcciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero y **Lote N° 2** Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*". La denuncia manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente: *"Mala ejecución del empedrado, en Lote-1, no cumplió con las especificaciones solicitadas (sub base, base de 30 cm reforzada, el no uso de arena lavada y otros), personal de la gobernación ejecuta los trabajos, denunciados en medios de prensa locales, falta de fiscalización una vergüenza!!!!!".(Sic).-*

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de la siguiente documentación a la *Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP* por **Nota DNCP/DVC N° 8.128/2.015** de fecha **06/08/2.015,** recibida en fecha **07/08/2.015**, en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.

[1] Denuncia ingresada en el marco del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante del Portal de Contrataciones Públicas.

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En el caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitud de Prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubieren sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubieren).

1.5. Por nota **C.U.O.C. N° 81/2.015** de fecha **14/08/2.015**, recibida en esta Dirección bajo expediente N° 8.520/2.015 en fecha 14/08/2.015, por la misma la Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP, expresa *" ...solicitamos la concesión de una prórroga de (5) días hábiles, computables a partir de la recepción de esta misiva..."*.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.6. Por nota **DNCP/DVC N° 8.428/2.015** de fecha 17/08/2.015, recibida por la contratante en fecha 18/08/2.015, esta Dirección manifiesta: *"...se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles más..."*.-

1.7. Por nota del **26/08/2.015** remitida por la Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP ingresa a esta Dirección Nacional en fecha **26/08/2.015,** bajo expediente N° **8.988/2.015** conteniendo: 91 (Noventa y Una) fojas + CD; a los efectos de dar respuesta a las notas de solicitud de documentación.-

1.8. Por nota **AII N° 48/2.015** de fecha 24/08/2.015 la Auditoría Interna de la ANNP, remite documentación que ingresa a esta Dirección como expediente **N° 9.028/2.015** en fecha 27/08/2.015, conteniendo: 05 (Cinco) fojas.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se ha efectuado la verificación *in situ* conforme Acta de Verificación *in situ* N° **50/2.015** de fecha **02/09/2015**, conforme nota de designación **DNCP/DVC N° 8.847/2.015** del **31/08/2.015**, recepcionada por la contratante en fecha 01/09/2.015.-

3. COMENTARIOS

3.1. Del Contrato y del Objeto del contrato.

El contrato entre la *Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP* y la firma *IPY'APY S.R.L.* representada por el Sr. Esteban Daniel Coronel, para: *"**Lote N° 1** Construcciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero y **Lote N° 2** Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*", fue celebrado en fecha **10 de noviembre de 2.014**.-

3.2. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación de los servicios.-

3.2.1. De la Vigencia:

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (Cinco), se establece que:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> **5.1.** El plazo de vigencia de este Contrato se extenderá a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

La Adenda N° 3 al contrato, modificación:

> **Cláusula N° 5. Vigencia del Contrato.**
> **El plazo de vigencia de este contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

3.2.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Servicios.

En la cláusula N° 7 (Siete) del contrato se establece:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.**
> **7.1.** Los trabajos serán ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de las obras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 17.3.2	El plazo de ejecución de las Obras es:		
	LOTE	**PLAZO PARA LA RECEPCION PROVISORIA**	**PLAZO PARA LA RECEPCION DEFINITIVA**
	LOTE 1	90 (NOVENTA) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio	6 MESES POSTERIORES A LA RECEPCION PROVISORIA
	LOTE 2	90 (noventa) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio	6 MESES POSTERIORES A LA RECEPCION PROVISORIA
	LOTE 3	45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio	30 días POSTERIORES A LA RECEPCION PROVISORIA

CGC 21.1	***El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras***, emitida una vez se hayan cumplido cada

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrato - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC/DNCP

	una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* La entrega del **Sitio de Obra**, la cual queda formalizada con la firma del Acta de Inicio **Suscripción del Acta de Inicio:** la suscripción y firma del Acta de Inicio se hará dentro del plazo de 10 días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del Contrato

PRÓRROGA

CGC 22.1	**Prórroga de los Plazos de Ejecución** En el caso que el Contratista solicite prórroga del plazo contractual, el mismo deberá ser solicitado conforme a lo estipulado en el Contrato firmado entre las partes, debiendo el mismo presentar las documentaciones y alegaciones legales prescritas. A dicha solicitud deberá adjuntarse las copias del libro diario de obras, en el cual se han asentado los acontecimientos y sucesos esgrimidos como alegatos por el Contratista. **Condiciones:** - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: **Escasez de materiales indispensables para la realización de la obra.** - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: **Días de lluvia mayores a 5mm. certificados por la Dirección general de Meteorología.** En el caso de que se concediera la ampliación contractual. El Contratista deberá cotejar la actualización del plan de trabajo presentado inicialmente por el mismo así como del cronograma físico financiero.

De las Adendas al Contrato.

Adenda S/N al Contrato.

En la misma fecha de la suscripción del contrato (10/11/2.014) se emite una adenda sin número, a fin de modificar el plazo de ejecución reduciéndolo al 31/12/2.014.-

El contrato fue firmado el **10/11/2.014,** y las primeras Adendas son del 10/11/2.014, se solicita a las partes referirse al por qué el contrato y las adendas son de la misma fecha.-

Adenda N° 3 al Contrato.

La Adenda N° 3 es de fecha 16/04/2.015, y fue aprobada a través de la Resolución N° 061/15 de fecha 14 de abril de 2015.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones

Cláusula N° 8. Programa de ejecución de los trabajos (Art. 37 de la ley N° 2051/03).
En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato que forma parte del presente contrato, se modifica lo siguiente:

C.G.C. 17.3.2	Lote	Plazo para la Recepción Provisoria
	Lotes 1 y 2	90 (noventa) días corridos a partir de la firma de la Adenda N° 3.
C.G.C. 33.1 y 33.2	La duración del periodo de movilización será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la firma de la Adenda N° 3	
C.G.C. 46.1, 46.4 b) y e)	El plazo para la recepción provisoria será: Lotes 1 y 2: 90 (noventa) días corridos contados desde la suscripción de la Adenda N° 3.	

Documentación remitida:

- Documento de fecha 21/nov/2.014, Asunto: Informe de avance de la obra – LPN N° 03/14 Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero. *"INFORME DE FISCALIA DE OBRAS: ...en el día de ayer ha empezado la ejecución de los trabajos de la licitación adjudicada..."*.- (foja 72 – exp 8.988)
- Documento de fecha 24/nov/2.014, Asunto: Informe de avance de la obra – LPN N° 03/14 Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero. *"INFORME DE FISCALIA DE OBRAS: ...que los trabajos se vienen realizando sin dificultad con un buen avance tanto para el lote N° 1 y lote N° 2..."*.- (foja 71 – exp 8.988)
- Documento de fecha 28/nov/2.014, Asunto: Informe de avance de la obra – LPN N° 03/14 Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero. *"INFORME DE FISCALIA DE OBRAS: ... que los trabajos se vienen realizando con normalidad con muchos personales en los diferentes frentes con buen avance en los lotes 1 y 2.*
Lote 1: Construcciones Varias: *28% (veinte y ocho por ciento)*
Lote N° 2: Mantenimiento y Reparaciones Varias: *30 (treinta por ciento)*
Observ.: *La empresa contratista solicita su 1ra Certificación para los 2 lotes... 1 y 2 respectivamente"*.- (foja 69 – exp 8.988)
- Documento de fecha 10/dic/2.014, Asunto: Informe de avance de la obra – LPN N° 03/14 Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero. *"INFORME DE FISCALIA DE OBRAS: ... que los trabajos se vienen realizando con normalidad con muchos personales en los diferentes frentes con buen avance en los lotes 1 y 2.*
Lote 1: Construcciones Varias: *60% (sesenta por ciento)*
Lote N° 2: Mantenimiento y Reparaciones Varias: *60% (sesenta por ciento)*
Observ.: *La empresa contratista solicita su 2da Certificación para los 2 lotes... 1 y 2 respectivamente"*.- (foja 70 – exp 8.988)

Abg. Lelle Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificaciones de Contratos - DNCP

Observaciones:

Respecto a los Lotes N° 1 y 2:

Conforme a la Adenda N° 3 del 16/04/2.015, el plazo para la recepción provisoria es de: *"90 (noventa) días desde de la suscripción de la Adenda N° 3"*, por tanto la fecha sería hasta el 15/07/2.015.-

Ahora bien, el contrato es de fecha 10/11/2.014 y el plazo inicial de 90 días para la ejecución era computado desde el Acta de Inicio (20/11/2.014 – Lote N° 2), es decir que el plazo de ejecución inicial vencía el 18/02/2.015. Sin embargo, en la misma fecha de la suscripción del contrato (10/11/2.014) se emite una Adenda al Contrato sin número por la cual se modifica el plazo de ejecución reduciéndolo hasta el 31/12/2.014. Dicho plazo fue modificado recién por la Adenda N° 3 de fecha 16/04/2.015, ciento seis (106) días después del vencimiento del plazo de ejecución.-

Por otro lado, cabe traer a colación que el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 establece claramente: *"...**Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* Sin embargo, en este caso se observa que se ha ampliado más del 100% del plazo originalmente pactado.-

No obra dentro del expediente remitido Recepción Provisoria ni Definitiva.-

Es más, a partir de lo constatado durante la verificación in situ de fecha 02/09/2.015, la obra se encuentra inconclusa y en estado de abandono. Sin embargo, no se observa documentación que acredite la aplicación por parte de la contratante de algunas de las facultades establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, tales como: exigir el cumplimiento forzoso del contrato, declarar la rescisión del contrato, imponer sanciones previstas en el contrato y a ejecutar garantías, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3. Del Monto.

Las cláusulas N° 3 (Tres) y 6 (Seis) del contrato se refieren al monto y a la forma de pago:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	3	1	0	1	520	30	1	13	987.964.765
2014	3	1	0	1	590	30	1	13	245.803.894

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 274.902.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

TOTAL LOTE N°	**978.964.765**

El monto del LOTE N° 1 es de GUARANIES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (Gs. 978.964.765).

TOTAL LOTE N° 2	**245.803.894**

El monto del LOTE N° 2 es de GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (Gs. 245.803.894).

El monto total del presente contrato asciende a la suma de GUARANIES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (Gs. 1.233.768.659).

El contrato en su cláusula 09 (Nueve) se refiere al Anticipo:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 15.4.1	**El anticipo será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.** Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los **8 (ocho)** días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente.
	Dichos documentos deberán presentarse en: Mesa de Entrada General de la ANNP, sito en El Paraguayo Independiente y Colon, mediante una nota dirigida al Sr. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la A.N.N.P., de 07:00 hs a 15:00 hs. Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
	La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a: - Se deducirá de cada certificado el 30% (treinta por ciento) en concepto de devolución del anticipo. - Se retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, de conformidad con el Art. 41 de la ley Nº 2051/2003, modificado por la ley 3439/2007. **La solicitud de cobro de anticipo respectivo deberá estar acompañada de la factura correspondiente, una Garantía de Anticipo por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo**, el cual deberá adoptar alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; ***copia de la última Declaración del IVA, Certificado de estar Inscripto en IPS y Certificado de Interdicción y Quiebras.***

Primera Adenda al Contrato.

El contrato fue firmado el **10/11/2.014.-**

La Adenda sin número de fecha **10/11/2.014** establece lo siguiente: *"El monto total del presente contrato asciende a la suma de GUARANÍES UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (Gs. 1.224.768.659) IVA incluido".-*

Monto Inicial		Monto total del contrato modificado por Adenda del 10/11/14	**Monto Reducido**
Lote 1	Gs 987.964.765		
Lote 2	Gs 245.803.894		
Total Monto Inicial	Gs 1.233.768.659	**Gs 1.224.768.659**	**Gs 9.000.000**

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4. Pagos

Documentación remitida por la contratante:

- Carta Interna N° 81/15 del 12/08/2.015 *"...se remite...copia de documentaciones respectivas (LPN N° 03/2014 – LOTE 1).-* (foja 06 exp. N° 8.988/15)
- Memorándum C.U.O.C. N° 213/2015 del 11/08/2.015 *"Solicitar informes y remisión de documentación para la DNCP".-* (foja 07 exp. N° 8.988/15)
- Orden de Pago N° 3.689.- (foja 10 exp. N° 8.988/15)
- Factura N° 001-001-00167 del 18/11/2.014 – Anticipo 30%.- (foja 11 exp. N° 8.988/15)
- Recibo de Dinero N° 33 del 04/12/2.014.- (foja 12 exp. N° 8.988/15)
- Comprobante de Retención N° 001-001- 0000729 del 03/12/2.014.- (foja 13 exp. N° 8.988/15)
- Constancia de Retención.- (foja 14 exp. N° 8.988/15)
- Orden de Pago N° 507.- (foja 15 exp. N° 8.988/15)
- Carta Interna del 11/12/2.014 *"Pago de Certificación N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, Lote N°1...".-* (foja 16 exp. N° 8.988/15)
- Carta Interna del 11/12/2.014 *"Informe sobre Pago de Certificado N° 2 Lote 1".-* (foja 17 – 23 exp. N° 8.988/15)
- Factura N° 001-001-00186 del 11/12/2.014.- (foja 24 exp. N° 8.988/15)
- Recibo de Dinero N° 46 del 06/07/2.015.- (foja 25 exp. N° 8.988/15)
- Orden de Pago N° 557.- (foja 28 exp. N° 8.988/15)
- Factura N° 001-001-00180 del 01/12/2.014 – Certificado N° 1.- (foja 29 exp. N° 8.988/15)
- Recibo de Dinero N° 103 del 31/03/2.015.- (foja 30 exp. N° 8.988/15)
- Carta Interna del 01/12/2.014 *"Pago Certificado N° 1 de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014. Lote N° 1...".-* (foja 31 exp. N° 8.988/15)
- Carta Interna del 01/12/2.014 *"Informe sobre Pago de Certificado N° 1 Lote 1".-* (foja 32 - 39 exp. N° 8.988/15)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Orden de Pago N°	Fecha	Monto	Concepto
3.689	03/12/2014	293.689.430	Anticipo 30%
557	27/02/2015	205.582.601	Factura 180
507	27/02/2015	205.582.601	Factura 186

Factura N°	Fecha	Monto	Concepto	Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto	Concepto
001-001-00167	18/11/2014	293.689.430	Anticipo 30%	33	04/12/2014	293.689.430	Cancelación fact. 167
001-001-00180	01/12/2014	205.582.601	Certificado N° 1	103	31/03/2015	205.582.601	Cancelación fact. 180
001-001-00186	11/12/2014	205.582.601	Certificado N° 2	46	06/07/2015	205.582.601	Cancelación fact. 186
Total Factura		704.854.632		Total Recibo de Dienro		704.854.632	

Datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas – SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda de Pagos a Proveedores)[2]:

Total Pagado:	**825.520.969**	**Total Ret 0.4:**	**3.265.169**
Total Ret Renta:	**16.659.018**	**Total Ret Iva:**	**24.988.526**
Total Multa:	**0**	**Total Fondo Rep:**	**45.812.299**

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
274902	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE...	80055009	IPYA'PY S.R.L.	LP-25004-14-98940	1	331.048.287	1.309.389	6.680.557	10.020.835		18.371.530	
274902	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE...	80055009	IPYA'PY S.R.L.	LP-25004-14-98940	2	370.452.372	1.465.244	7.475.730	11.213.596	0	20.568.260	
274902	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE...	80055009	IPYA'PY S.R.L.	LP-25004-14-98940	2	93.015.232	367.902	1.877.048	2.815.572	0	5.161.882	
274902	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE...	80055009	IPYA'PY S.R.L.	LP-25004-14-98940	1	31.005.078	122.634	625.683	938.523	0	1.720.627	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

[2] Fecha de última consulta: 29/10/2.015.-

293.689.430	26.699.039	**8.009.712**	5.339.808	1.046.602	14.396.122

- Recibo N° 2288 de fecha 03/12/2.014, por valor de Gs. 1.046.602.- (foja 12 expediente N° 8.988/15)
- Comprobante de Retención N° 001-001-0000729 de fecha 03/12/2.014, IVA: 8.009.712.- Y RENTA: 5.339.808.- (foja 13 expediente N° 8.988/15)

205.582.601	18.689.327	**5.606.798**	3.737.865	732.622	10.077.285

- Recibo N° 2442 de fecha 30/06/2.015, por valor de Gs. 732.622.- (foja 26 expediente N° 8.988/15)
- Comprobante de Retención N° 001-001-0000956 de fecha 30/06/2.015, IVA: 5.606.798.- Y RENTA: 3.737.865.- (foja 27 expediente N° 8.988/15)

205.582.601	18.689.327	**5.606.798**	3.737.865	732.622	10.077.285

- Recibo N° 2383 de fecha 19/03/2.015, por valor de Gs. 732.622.- (foja 39 expediente N° 8.988/15)
- Comprobante de Retención N° 001-001-00009838 de fecha 19/03/2.015, IVA: 5.606.798.- Y RENTA: 3.737.865.- (foja 39 expediente N° 8.988/15)

<u>Ahora bien, a continuación se mencionan los puntos referentes a los pagos:</u>

- La Adenda sin número de fecha **10/11/2.014,** coincide con la fecha de la firma del contrato.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

➢ El monto inicial del contrato era de Gs. 1.233.768.659.-, por la Adenda sin número de fecha **10/11/2.014,** el monto disminuye a Gs. 1.224.768.659.-

➢ El monto total abonado según documentación remitida es de Gs. **704.854.632**.-, y el monto total abonado según el SICP, es de Gs. **825.520.969.-,** existiendo contradicción entre los montos.-

➢ Respecto al Anticipo: el monto debía ser de Gs. 367.430.598.-, ahora bien, conforme la factura N° 001-001-00167 el monto de la misma es de Gs. 293.698.430.- (monto menor al que debía ser), y en el SICP se manifiesta que el monto abonado es de Gs. 331.048.287.-

➢ Se solicita a las partes referirse a estos puntos y remitir la documentación respaldatoria.-

3.5. De Garantías.

3.5.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) se refiere a:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).
La forma y términos para garantizar los anticipos son determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los DIEZ días (10) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y deberá adoptar una de las siguientes formas:

- **Póliza de Seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
- **Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.**

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, que deberá adoptar la siguiente forma: ❖ **Póliza de Seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o ❖ **Garantía Bancaria** otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ADENDA N° 3

Cláusula N° 10. Forma y Término para garantizar los anticipos el cumplimiento del contrato. Se agrega la siguiente observación al final de la cláusula. El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

Se solicita a las partes que se manifiesten respecto a este punto, y remitan copia de la documentación respaldatoria que obre en su poder.-

3.5.2. Garantía de anticipo.

<u>El contrato en su cláusula N° 09 (Nueve) manifiesta:</u>

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

<u>El Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato:</u>

CGC 15.4.1	**El anticipo será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.** Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los **8 (ocho)** días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. **Dichos documentos deberán presentarse en:** Mesa de Entrada General de la ANNP, sito en El Paraguayo Independiente y Colon, mediante una nota dirigida al Sr. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la A.N.N.P., de 07:00 hs a 15:00 hs.
	Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a: - Se deducirá de cada certificado el 30% (treinta por ciento) en concepto de devolución del anticipo. - Se retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, de conformidad con el Art. 41 de la ley Nº 2051/2003, modificado por la ley 3439/2007. **La solicitud de cobro de anticipo respectivo deberá estar acompañada de la factura correspondiente, una Garantía de Anticipo por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo**, el cual deberá adoptar alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; ***copia de la última Declaración del IVA, Certificado de estar Inscripto en IPS y Certificado de Interdicción y Quiebras.***

No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Anticipo.-

Se solicita a las partes que se manifiesten respecto a este punto, y remitan copia de la documentación respaldatoria que obre en su poder.-

3.5.3. Fondo de reparo.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: del monto de cada certificación de pago al CONTRATISTA, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva. **Este fondo NO podrá ser sustituido por una Póliza de seguros.**

Factura N°	Monto	Concepto	Fondo de Reparo 5%	Foja N°	Expediente N°
001-001-00167	293.689.430	Anticipo 30%	Gs 14.684.472	14	8.988/15
001-001-00180	205.582.601	Certificado N° 1	Gs 10.279.130	38	8.988/15
001-001-00186	205.582.601	Certificado N° 2	Gs 10.279.130	23	8.988/15

El fondo de reparo fue deducido conforme lo establecido.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

3.6. Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE	
Datos Básicos	
RUC Nuevo	80055009 - 9
Nombre Completo / Razón Social	IPYA' PY S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	IPSB087980C
Situación Fisco	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la firma IPYA´PY S.R.L. representada por el Sr. Esteban Daniel Coronel, no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

3.7. Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Secretaria de Verificación de Contrataciones-DNCP

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

N° de Orden	Numero y Tipo del Procedimiento de Contratación			Objeto del procedimiento	Proveedor o Contratista		Monto estimado	Monto del Contrato	Monto Ampliado	Costo Final	Plazo de ejecución según PBC o contrato	Fecha de inicio del plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de vencimiento del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidades y sanciones		Observaciones
	Modalidad	Numero	ID Llamado		Nombre	RUC N°										SIMO	Monto	
4	LICITACION PUBLICA NACIONAL	3	274922	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PEDRO JUAN CABALLERO	IPYA'PY S.R.L.	80065009-9	1.390.394.344	1.224.768.659	NO	1.224.768.659	220 días	20/11/2014	90 días	30/09/2015	310 días	NO		Se evitó una Adenda por la cual se disminuyo los plazos para la Recepcion Provisoria de los trabajos
					LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ	707166-3		47.233.550	NO	47.233.550	75 días	20/11/2014	NO	31/01/2015	75 días	NO		NINGUNA

Obs.: El Costo Final y el Monto del Contrato figuran con el mismo valor (Gs. 1.224.768.659) en el Formulario de Ejecución Contractual; ahora bien, en el Monto del Contrato debía de manifestarse el valor inicial del acuerdo de voluntades (Gs. 1.233.768.659).-

Por otro lado, en la columna de plazo de ejecución según el PBC o contrato figura: 220 días. Sin embargo, conforme a lo establecido en el PBC el plazo de ejecución es de 90 días.-

Además, en el Plazo de ejecución ampliado figura sólo **90 días**, cuando que según el análisis realizado más arriba se ha comprobado que el plazo de ejecución vencía el 31/12/2.014 y después de **106 días** se emite la Adenda N° 3 al Contrato se amplía por **90 días** contados desde la fecha de emisión de dicha Adenda (16/04/2.015).-

Se solicita a la contratante subsane dichos errores, y remita el Formulario de Ejecución Contractual subsanado.-

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos:

4.1. Respecto a la entrega de los Lotes N° 1 y 2:

4.1.1. El contrato es de fecha 10/11/2.014 y el plazo inicial de 90 días para la ejecución era computado desde el Acta de Inicio (20/11/2.014 – Lote N° 2), es decir que el plazo de ejecución inicial vencía el 18/02/2.015. Sin embargo, en la misma fecha de la suscripción del contrato (10/11/2.014) se emite una Adenda al Contrato sin número por la cual se modifica el plazo de ejecución reduciéndolo hasta el 31/12/2.014. Dicho plazo fue modificado recién por la Adenda N° 3 de fecha 16/04/2.015, ciento seis (106) días después del vencimiento del plazo de ejecución.-

4.1.2. El Art. 62° de la Ley N° 2051/03 establece claramente: *"...**Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* Sin embargo, en este caso se observa que se ha ampliado más del 100% del plazo originalmente pactado.-

4.1.3. No obra dentro del expediente remitido Recepción Provisoria ni Definitiva. Es más, a partir de lo constatado durante la verificación in situ de fecha 02/09/2.015, la obra se encuentra inconclusa y en estado de abandono. Sin embargo, no se observa documentación que acredite la aplicación por parte de la contratante de algunas de las facultades establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, tales como: exigir el cumplimiento forzoso del contrato, declarar la rescisión del contrato, imponer sanciones previstas en el contrato y a ejecutar garantías, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones.-

4.1.4. El contrato fue firmado el **10/11/2.014,** y las primeras Adendas son del 10/11/2.014, se solicita a las partes referirse al por qué el contrato y las adendas son de la misma fecha.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myriam Talavera Rodoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2. Puntos referentes a los pagos:

4.2.1. La Adenda sin número de fecha **10/11/2.014,** coincide con la fecha de la firma del contrato.-

4.2.2. El monto inicial del contrato era de Gs. 1.233.768.659.-, por la Adenda sin número de fecha **10/11/2.014,** el monto disminuye a Gs. 1.224.768.659.-

4.2.3. El monto total abonado según documentación remitida es de Gs. **704.854.632**.-, y el monto total abonado según el SICP, es de Gs. **825.520.969.-,** existiendo contradicción entre los montos.-
Respecto al Anticipo: el monto debía ser de Gs. 367.430.598.-, ahora bien, conforme la factura N° 001-001-00167 el monto de la misma es de Gs. 293.698.430.- (monto menor al que debía ser), y en el SICP se manifiesta que el monto abonado es de Gs. 331.048.287.-

4.3. No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

4.4. No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Anticipo.-

4.5. Con relación a los datos incluidos en el Formulario de Ejecución Contractual por parte de la contratante, respecto al presente contrato:

4.5.1. El Costo Final y el Monto del Contrato figuran con el mismo valor en el Formulario; pese a que en el Monto del Contrato debía de manifestarse el valor inicial del acuerdo de voluntades (Gs. 1.233.768.659).-

4.5.2. En la columna de plazo de ejecución según PBC o contrato figura: 220 días. Sin embargo, conforme a lo establecido en el PBC el plazo de ejecución es de 90 días.-

4.5.3. En el Plazo de ejecución ampliado figura sólo **90 días**, cuando que según el análisis realizado en el presente informe se ha comprobado que el plazo de ejecución

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

vencía el 31/12/2.014 y después de **106 días** se emite la Adenda N° 3 al Contrato se amplía por **90 días** contados desde la fecha de emisión de dicha Adenda (16/04/2.015). Se solicita a la contratante subsane dichos errores, y remita nuevamente dicho Formulario.-

4.6. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 48/2.015, de fecha 30/09/2.015, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe la *Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP* y la *firma IPY'APY S.R.L.* representada por el Sr. Esteban Daniel Coronel para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 48/2.015 de fecha 30/09/2015 emitido por el Ing. Roberto Ochoa, así como el **Acta de Verificación N° 50/2.015** de fecha **02/09/2.015**.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000050

En la Ciudad de Pedro Juan Caballero, a los 02 Día/s del mes de setiembre de 2015, siendo las 13:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Abg. Leila Petersen y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ANNP a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 03/14 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero Lote Nº1 y Lote Nº2 con ID Nº 274.902 Año 14. El contrato fue suscrito entre ANNP (Adm. Nac. de Navegación y Puerto), y la firma IPY Ady S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Víctor Rivarola	Sub. Jefe de Operaciones	ANNP.
Sr. Luis Ma. Estigarribia.	Encargado de U.O.C.	ANNP

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra se encuentra inconclusa y en estado de abandono por parte de la contratista. En las rubros que fueron efectuados por la contratista se han podido detectar varias deficiencias, las cuales serán mencionadas en las hojas anexas a esta Acta.-
- Se tomaron muestras fotográficas.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PEDRO JUAN CABALLERO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 48/2015
FECHA	30/09/2015.			
REFERENCIA	LPN N° 03/2014 "*Construcción, mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*".		**ID**	274902/2014
EXPTE.	8.988/15 9.028/15		**FECHA**	26/08/2015 27/08/2015
CONTRATANTE	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).			
CONTRATISTA:	Ipya´py S.R.L.			
FISCALIZACION	Ing. Civil y Topog. Daniel García.			
CONTRATO N° 36/2014	**FECHA:**	10/11/2014.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	20/11/2014.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días según cronograma.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda sin núm. Adenda sin núm. Adenda N° 3.		**FECHAS**	10/11/2014 10/11/2014 16/04/2015

1- ANTECEDENTES

En fecha 2 de setiembre de 2015 se ha realizado una verificación in situ referente a la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 "*Construcción, mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*" convocada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y cuya adjudicación fue para la empresa Ipya´py S.R.L. El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción, mantenimiento y reparaciones varias en la terminal portuaria de la ciudad de Pedro Juan Caballero. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP de fecha 31/07/2015 remitida por medio del Memorándum DNCP/DJ N° 841/2015, recibida en fecha 04/08/2015 –Ref.: Remisión de Denuncia y Dictamen- denuncia ingresada a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante.

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 36/2014 de fecha 10/11/2014.
- Adenda sin número de fecha 10/11/2014 por medio de la cual modifica la cláusula 6 precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.
- Adenda sin número de fecha 10/11/2014 por medio de la cual se modifica el plazo de entrega del contrato al 31/12/2014.
- Adenda N° 3 de fecha 16/04/2015 por el cual se modifica el plazo de entrega por 90 días calendarios desde la fecha de suscripción de la Adenda N° 3, es decir a fecha 15/07/2015.
- Memorándum DNCP/DJ N° 841/2015 de fecha 31/07/2015 por medio del cual se solicita la verificación contractual del contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC Nº 8.128/2015, de fecha 06/08/2015, recepcionada por la Entidad en fecha 07/08/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 8.520/15, de fecha 14/08/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual solicita una prórroga de 5 días hábiles para la remisión de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC Nº 8.428/2015, de fecha 17/08/2015, recepcionada por la Entidad en fecha 18/08/2015, por la cual se concede la prórroga solicitada.
- Exp. N° 8.988/15, de fecha 26/08/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite los documentos solicitados conteniendo **91** Fojas más **1** CD.
- Exp. N° 9.028/15, de fecha 27/08/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite documentos solicitados conteniendo **5** Fojas.
- Nota DNCP N° 8.847/15, de fecha 31/08/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial[1] hasta el certificado N° 2 de diciembre de 2014 correspondiente al Lote 1).

[1] Fojas 34 al 39 y 19 al 23 del Exp. N° 8.988/15.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Técnica

- Certificado de Obras mensuales emitidos para el Lote 2.
- Libro de obras (parcial[2] hasta el 17/12/2014).
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial, hasta el Informe[3] de fecha 11/12/2014).
- Ordenes de Servicio (parcial).
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula 7 del contrato N° 36/2014 - Plazo, lugar y condiciones de la obra establece lo siguiente: "*Los trabajos serán ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de las obras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales del Contrato*". El plazo de ejecución según cronograma del PBC es de 90 días calendarios para ambos lotes –pág. 89 del PBC-, que se contará a partir de la orden de inicio, y establece lo siguiente para la suscripción del Acta de Inicio: "*Suscripción del Acta de Inicio: la suscripción y firma del Acta de Inicio se hará dentro del plazo de 10 días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. Y a partir de esta fecha comenzara a computarse el PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA*".

La Orden de Inicio[4] es de fecha 20/11/2014 con la salvedad de que es sólo para el Lote N° 2 "*Mantenimiento y Reparaciones varias en la terminal portuaria de Pedro Juan Caballero*".

Por Adenda sin número de fecha 10/11/2014 –misma fecha de suscripción del contrato- fue modificado el monto de contrato de Gs. 1.233.768.659 a Gs. 1.224.768.659; disminuyendo en una cantidad de Gs. 9.000.000.-

Por Adenda sin número de fecha 10/11/2014 –misma fecha de suscripción del contrato- fue modificado el plazo de ejecución, disminuyéndose lo originalmente establecido en el PBC, ya que el plazo de entrega por esta adenda es hasta el 31/12/2014.

Por Adenda N° 3 de fecha 16/04/2015 es modificando nuevamente el plazo de entrega

[2] Fojas 73 al 85 del Exp. N° 8.988/15.
[3] Fojas 17 a 18 del Exp. 8.988/15.
[4] Foja 86 del Exp. N° 8.988/15.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Técnica

estableciéndose 90 días calendarios a partir de la fecha de esta adenda, es decir desde el 16/04/2015.

Fueron remitidos sólo dos certificados correspondientes al Lote 1 que fue en el mismo mes de diciembre de 2014, pero no fue remitido ningún certificado correspondiente al Lote 2.

Según apreciaciones en el momento de la verificación in situ, la obra se encontraba inconclusa y abandonada por el contratista, con un avance aproximado del 50%.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra fue el 20/11/2014 según Orden de Inicio emitida por el Fiscal de Obras Ing. Civil y Topog. Daniel García Caballero y recepcionada por el Contratista en la persona del Sr. Esteban Daniel Coronel. Cabe acotar que sólo se tiene a la vista el Acta de Inicio para el Lote N° 2, no así para el Lote N° 1. El Libro diario de Obras[5] fue habilitado en fecha 20/11/2014, coincidente con el Acta de Inicio de las obras.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 02/09/2015 se ha podido constatar que las obras estaban inconclusas y abandonadas por parte del Contratista.

No se observaron cartel de obra ni obrador que haya sido utilizado por el contratista como oficina y depósitos de acopio de materiales para la obra.

En cuanto a la estructura de hormigón armado, la EE.TT establece lo siguiente: "*La estructura de H°A° se construirá de acuerdo al plano de detalles de las armaduras y con las dosificaciones correspondientes a cada una de las partes de la estructura*". No se cuenta con planos de detalles de armadura para cada uno de los componentes estructurales como ser zapatas, losas de techo, vigas ni pilares; que fueron realizados en la construcción de las 3 casetas que fueron construidos a través de este contrato – caseta de báscula, caseta de control de entrada y caseta de control de salida-.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[5] Fojas 41 al 85 del Exp. N° 8.988/15.

En cuanto a la resistencia del hormigón a ser utilizado en fundaciones, losas, vigas y pilares, la EE.TT. establece: "*El tipo de hormigón a ser utilizado en las diferentes estructuras de la obra, será como sigue: Zapatas de fundación, losas, vigas y pilares 200 fck (Kg/cm2)*". No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si el hormigón utilizado en la construcción de las casetas tiene una resistencia mínima de 200 kgf/cm^2.

Con relación a los quebrasoles la EE.TT establece lo siguiente: "*Los quebrásoles deberán ser hechas de chapas galvanizadas Nº 22 dobladas con bastidor metálico de caños rectangulares 20x 40 mm de un solo cuerpo con una abertura a 45º en las ventanas según indicación del Fiscal de Obras. El mismo debe ir fijado por la pared a través de tarugos*". Los quebrasoles no fueron colocados en ninguna de las tres casetas construidas, sin embargo este rubro figura como efectuado[6] según la certificación N° 2, correspondiente a la caseta de báscula.

3.2.1 Lote N° 1: Construcciones varias en la terminal portuaria de Pedro Juan Caballero

3.2.1.1 Construcción de Caseta de Báscula

El baño de la caseta de báscula no fue concluido, falta la colocación de la ventana, la cual ha quedado con la abertura libre. En el certificado N° 2 se puede ver que este rubro fue incluido para el respectivo cobro del mismo.

En cuanto al revoque exterior, en la parte posterior de la caseta, presenta fisuras en gran parte, lo que permitiría la filtración de agua proveniente de las lluvias hacia el interior del edificio.

No fue realizado el rubro de limpieza final, ya que se puede observar restos de cerámicos a un costado de la caseta, pese a que este rubro fue certificado en la certificación N° 2.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

6 Foja 19 del Exp. N° 8.988/15.

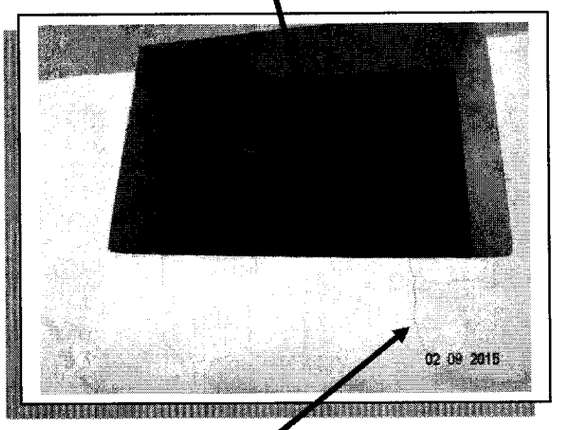

En cuanto a la instalación eléctrica se ha podido verificar que fueron efectuados los rubros correspondientes a instalación eléctrica, como ser: cajas de llaves termomagnéticas, colocación de artefactos, puntos y tomas; sin embargo uno de los artefactos se encontraba en el piso y conectado a la instalación, lo cual podría representar un riesgo de electrocución de las personas que entran a la caseta de báscula.

Al momento de la verificación in situ aún no fueron colocados los ventiladores de techo, tampoco se cuenta con documento en la cual se indique que haya sido certificado.

3.2.1.2 Construcción de estacionamiento para funcionarios

Según la descripción de la planilla de precios se tiene lo siguiente "*Estructura metálica de Techo de chapa doblada en U 150 x 40 espesor 3 mm, incluye cerchas, correas cada 1,50 m de caño de 50 x 20 mm, chapas onduladas galvanizadas N° 27 y pilares*". Las chapas utilizadas son de fibrocemento y no del tipo galvanizadas N° 27. Al ser las chapas onduladas de fibrocemento de mayor peso que las galvanizadas, la estructura establecida originalmente ha sufrido deformaciones por el sobrepeso causado por las chapas de fibrocemento que a simple vista se puede notar por el alabeo de las correas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Chapas de fibrocemento.

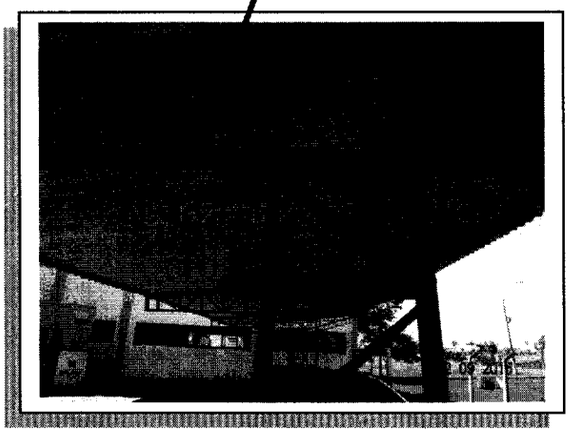

Correas de caño cuadrado sin pintura anti óxido.

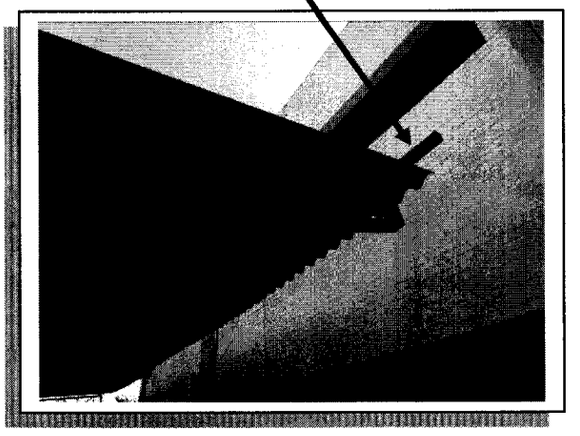

Las correas son de caño de acero cuadrangular de 25 x 25 mm y no de caño de 50 x 20 mm, esta disminución en las dimensiones sumado al mayor peso de las chapas utilizadas hacen que la estructura del techo presente alabeos. Según el libro de obras[7], en fecha 05/12/2014, el Fiscal de Obras deja constancia de que "*la cobertura del techo del estacionamiento se debe corregir y ponerle refuerzo metálico*". Si bien fue asentado en el libro de obras que la estructura del techo debe ser reforzada, el refuerzo fue realizado en una parte del mismo pero en forma deficiente, ya que fue agregado un perfil U de chapa —como refuerzo de la correa del medio—, pero colocado en una posición cuya resistencia a la flexión es la mínima para dicha estructura, puesto que la carga resistida es del lado que tiene menor inercia de masa.

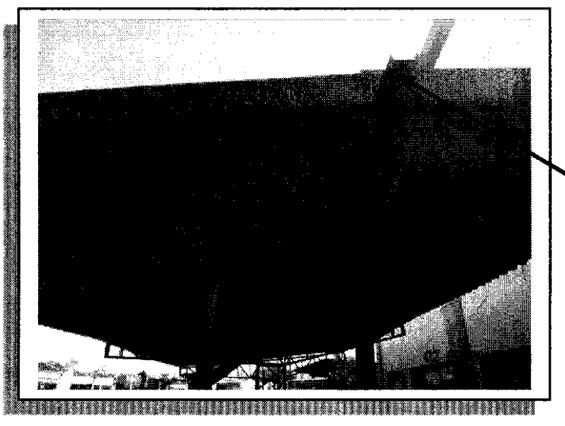

Refuerzo de perfil U de chapa colocado para disminuir el alabeo del techo del estacionamiento.

Las columnas que soportan la estructura tienen unas dimensiones de 50 x 10 cm, formadas por hierros de perfil U de chapa doblada y reticulada con hierros tipo ángu

7 Folio 80 del Exp. N° 8.988/15.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

lo cual no cumple con la descripción de la planilla de precios que establece que el perfil U sea de 150 x 40 mm.

No fue cubierto totalmente la estructura metálica con chapas, ya que se puede notar parte de la estructura como pilares, cerchas y correas que quedaron al descubierto.

No fue completada la colocación de chapas

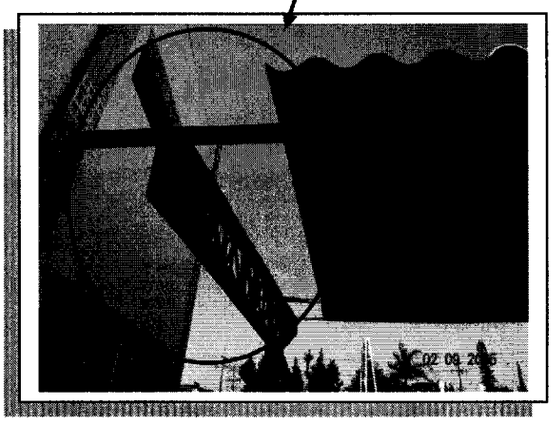

No se observa instalación eléctrica en el estacionamiento

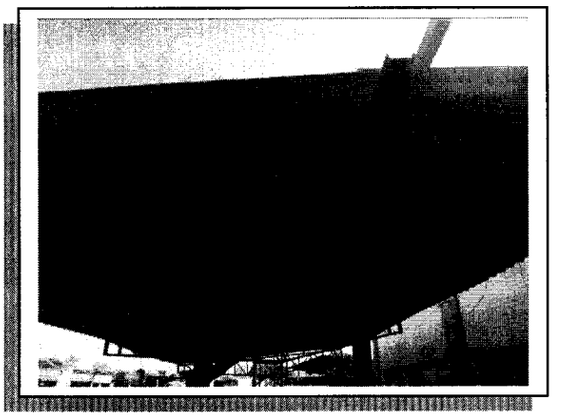

No fueron realizados los rubros de instalaciones eléctricas, ya que en la estructura del estacionamiento no fueron colocados ningún tipo de artefactos de iluminación, ni sus correspondientes conexiones eléctricas.

No fueron realizados los rubros de pintura sintética, letreros identificatorios, ni mejoramiento de la base con piedra triturada de cuarta.

3.2.1.3 Construcción de Caseta de Control de Entrada

El techo de la caseta de control de entrada presenta características de filtraciones por el desprendimiento de la pintura del mismo, por que no se ha realizado el rubro de aislación de techo con membrana, o porque se ha efectuado en forma deficiente. El rubro de aislación de techo con membrana no fue certificado en las dos certificaciones remitidas por la contratante -certificación N° 1 y 2-.

No se ha podido acceder al interior de la caseta porque la puerta principal de acceso estaba cerrada por el contratista, ya que lo estaban utilizando como depósito, puesto que en su interior se encontraban artefactos para baño sin ser colocados, según se ha podido observar desde una de las ventanas.

Ing. Roberto Oehoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

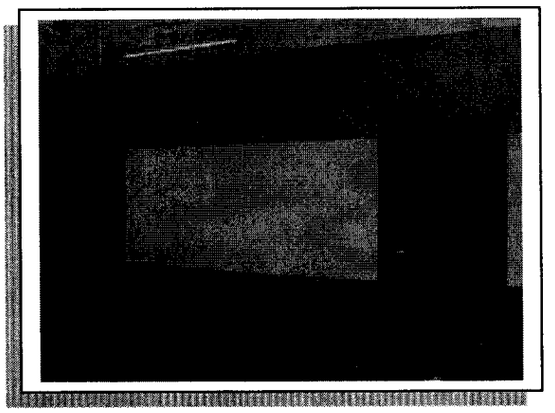

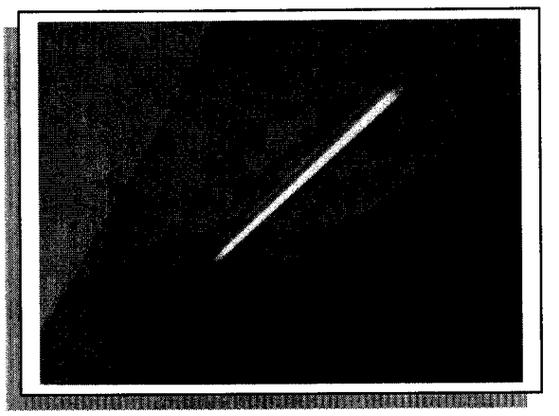

En cuanto a la galería para la caseta de entrada que hace mención el plano, se ha efectuado del lado del acceso a dicha caseta, no así en el costado lindero al portón principal de acceso de camiones.

La pintura de la parte externa presenta desprendimientos, posiblemente por problemas de humedad por una mala aislación de la mampostería de elevación.

Las dimensiones externas de la caseta son de 4,20 x 5,70 m los cuales son similares a lo indicado en el plano.

Pintura externa degradada por efecto de humedad

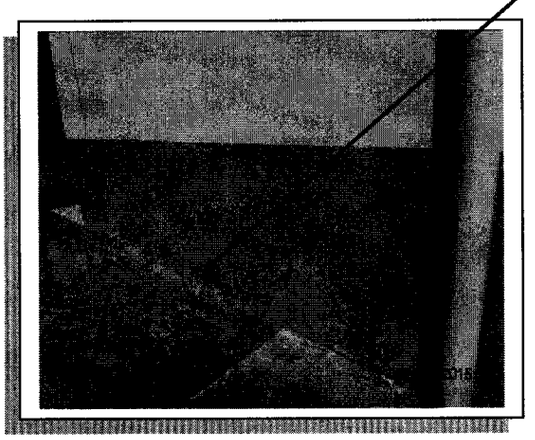

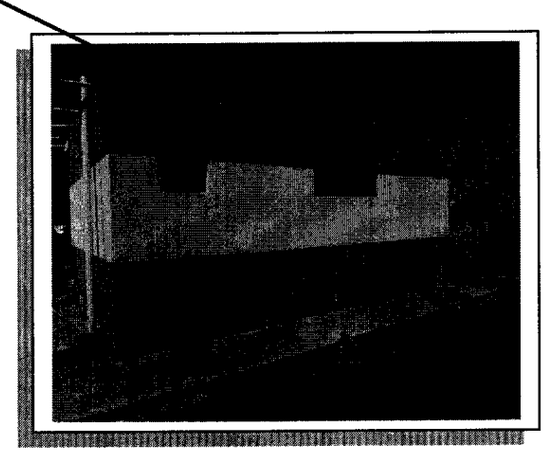

Fue realizado el rubro de retiro del portón metálico de salida N°1 y su posterior colocación al nuevo acceso de entrada de camiones al predio de la ANNP.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.1.4 Construcción de Caseta de Control de Salida

El techo de la caseta de control de salida presenta características de filtraciones, por el moho formado en la parte inferior de la losa del techo y parte de las paredes de la caseta de control de salida, como consecuencia de que no se ha realizado el rubro de aislación de techo con membrana, o porque se ha efectuado en forma deficiente. El rubro de aislación de techo con membrana no fue certificado en las dos certificaciones remitidas por la contratante -certificación N° 1 y 2-.

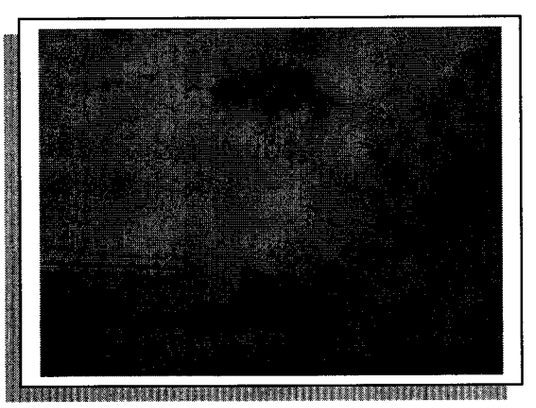

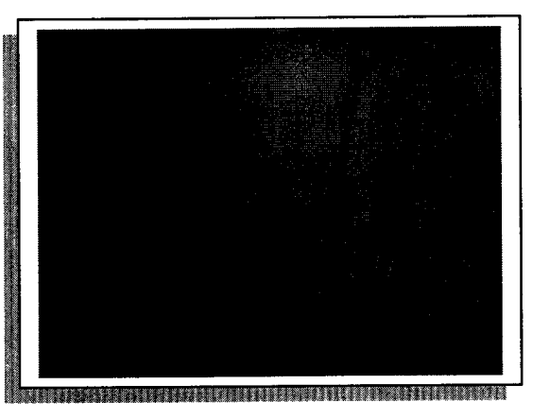

Las paredes de esta caseta presentan fisuras en varias partes que podrían ser consecuencia de un asentamiento por deficiencias en la construcción de la cimentación.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Fisuras en las paredes de la caseta de salida

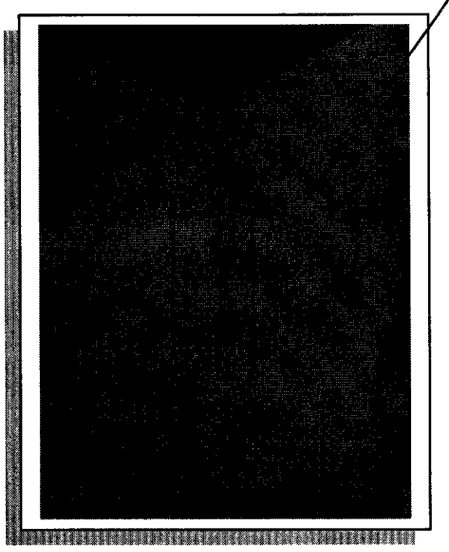

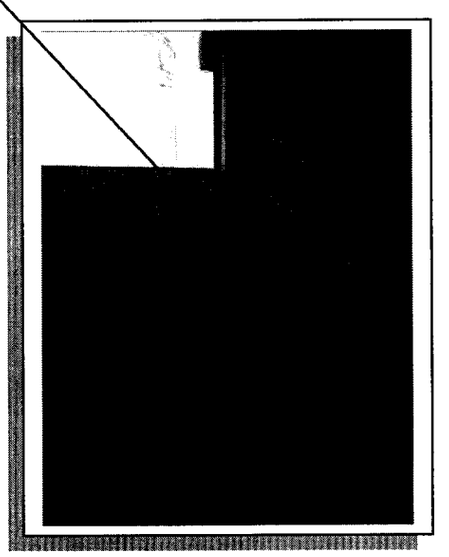

La puerta de entrada principal de la caseta se encuentra deformada y desencuadrada dentro del marco por la mala calidad de dicho cerramiento.

La alimentación de agua corriente para la caseta se ha realizado en forma externa, sin ninguna protección contra posibles golpes que puedan causar roturas al mismo.

El baño de la caseta es utilizado como depósito, por problemas en el suministro de agua corriente, además de presentar una deficiente terminación.

3.2.1.5 Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado

La preparación del terreno para la base del pavimento tipo empedrado debe ser de la siguiente forma según la EE.TT: "*El Contratista deberá disponer de materiales adecuados para la realizar los rellenos correspondientes previa limpieza de los bolsones para que la superficie se ajuste a los alineamientos, niveles y sección transversal indicada en los planos o como lo indique el Fiscal de Obra como así también a la calidad de suelo y grado de compactación especificada en el Ítem de trabajo de relleno*". No fue remitido el relevamiento topográfico para determinar las cotas y determinaciones de las pendientes para el pavimento tipo empedrado que fuera realizado en fecha 20/11/2014 según el Libro Diario de Obra[8]. Según la planilla de precios el plano de relevamiento debió estar en formato Autocad.

[8] Fora 74 de Exp. N° 8.988/15.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

No se cuenta con un plano donde se indiquen los lugares donde se ha tenido bolsones, que fuera retirado y rellenado posteriormente con un suelo seleccionado y compactado posteriormente.

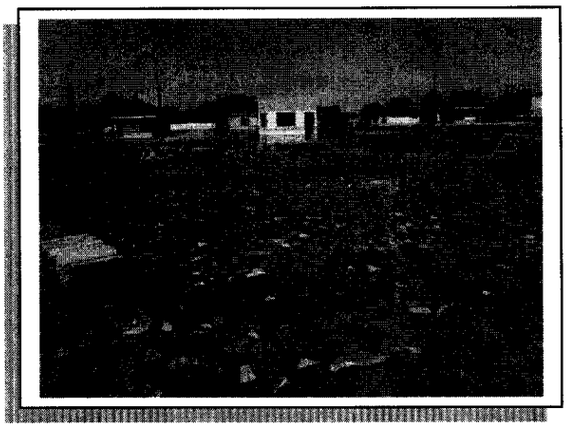

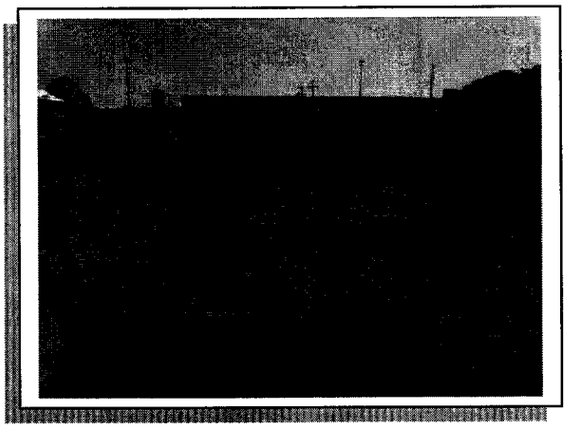

No fueron remitidos los ensayos de determinación de CBR ya que la EE.TT establece como mínimo un grado de compactación CBR del 95%.

No fueron remitidos los ensayos de abrasión "Los Ángeles" que fueron establecidos en la EE.TT donde se establece que: "*El porcentaje de desgaste de la piedra, no deberá exceder de 35% según el ensayo de los Ángeles a 500 r.p.m.*". No se cuenta con los resultados de los ensayos de abrasión a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento establecido en las EE.TT.

El pavimento tipo empedrado se encuentra en forma inconclusa, ya que no fue realizado aún en su totalidad, y se tiene un avance aproximado del 52%, según la planilla[9] del certificado N° 2.

El cordón utilizado es del tipo de H° prefabricado con unas dimensiones de 50 x 10 x 30 cm, incumpliendo lo establecido en la planilla de precios que hace mención a que las medidas del cordón deben ser de 50 x 15 x 30 cm.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[9] Foja 22 del Exp. N° 8.988/15.

Cordón de H° prefabricado y pavimento pétreo inconcluso

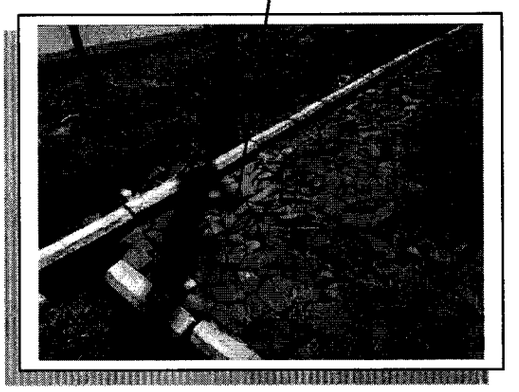

3.2.1.6 Pozo Artesiano

El pozo artesiano que fue construido se encuentra taponado, sin que se le haya instalado aún la electrobomba.

Para la prueba de bombeo y el análisis físico – químico y bacteriológico a realizar para el agua extraída del pozo realizado la EE.TT establece lo siguiente: "*Concluida la perforación, la empresa encargada de la misma procederá a efectuar la prueba de bombeo, por un lapso mínimo de 8 horas. La prueba se efectuará con una electrobomba sumergible, con capacidad como mínimo de 5.000 litros/hora y con el acompañamiento de la Fiscalización. Al final de la prueba de bombeo el Contratista tomará muestras de agua para realizar análisis físico - químico y bacteriológico del agua, a sus expensas*". No fueron remitidos los ensayos que debieron ser realizados por la Contratista con relación a la prueba de bombeo ni del resultado del análisis físico químico y bacteriológico al agua del pozo, a fin de determinar la potabilidad del agua a ser extraído del mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Boca del pozo artesiano

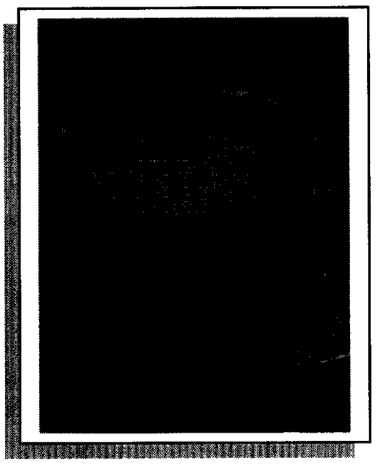

No se cuenta con los datos generales del pozo perforado que son requeridos en la EE.TT como ser:

- Geología (descripción litológica del Cutting) (tipo de suelo).
- Profundidad final (metros).
- Dimensiones de perforación (pulgadas).
- Nivel estático (metros).
- Nivel dinámico (metros).
- Nivel del acuífero detectado (metros).
- Nivel del acuífero detectado (metros).
- Rebajamiento (metros).
- Tiempo de rebajamiento (horas, minutos).
- Tiempo de recuperación (horas, minutos).
- Caudal del pozo artesiano (litros/hora).
- Caudal en litros/hora con la electrobomba (litros/hora).
- Nivel de instalación de electrobomba definitiva (metros).
- Planilla de avance en fecha y gráfico.

En la primera certificación[10] -fecha 1/12/2014- se ha hecho figurar que se ha realizado el 50%, es decir 60 m de excavación. En la segunda certificación[11] -fecha 11/12/2014- se ha hecho figurar la excavación de 20 metros más, es decir, 80 m acumulados hasta

[10] Folio 37 del Exp. N° 8.988/15.
[11] Folio 22 del Exp. N° 8.988/15.

Ing. Roberto Quiñoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

la segunda certificación; sin embargo, en el libro diario –desde 20/11/2014 al 19/12/2014- no figura la excavación de pozo artesiano.

La cañería de PVC del pozo artesiano que sobresale del terreno es de 6", no se cuenta con registros para conocer si el pozo es entubado hasta una cierta profundidad o si es entubado totalmente, tampoco se cuenta con base de hormigón ni con el registro de mampostería que debió tener según lo establecido en la EE.TT.

3.2.2 Lote N° 2: Mantenimiento y reparaciones varias en la terminal portuaria de Pedro Juan Caballero

Para el Lote 2 no se cuenta con certificaciones a fin de determinar qué rubros fueron efectuados hasta el abandono de la obra por parte del contratista.

Según el Libro de Obras[12], en fecha 20/11/2014 comienzan los trabajos para el Lote 2, realizando el rubro de demolición de revoques del edificio de Administración, prosiguiendo los demás días con demoliciones y posterior revoque y colocaciones de azulejos en los baños del bloque Administración.

Se puede leer también en el libro de obras que en fecha 23/11/2014 fueron realizados el rubro de aislación de las paredes con humedad, que suponemos sería del bloque Administración, sin embargo, durante la verificación in situ se ha podido notar que las paredes del baño de la planta baja se encuentran con humedad y el techo con humedad y moho, lo cual indica que el trabajo de aislación —que supuestamente se ha realizado— o no se realizó o se realizó en forma deficiente. También puede ser por una mala aislación de los caños de agua y cloacal del baño de planta alta de Administración, cuyo trabajo lo habría realizado también el Contratista.

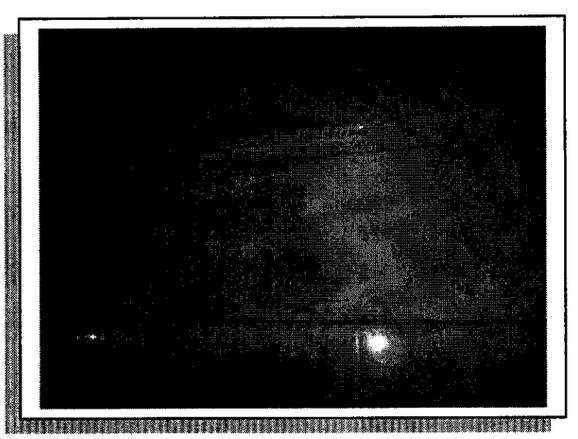

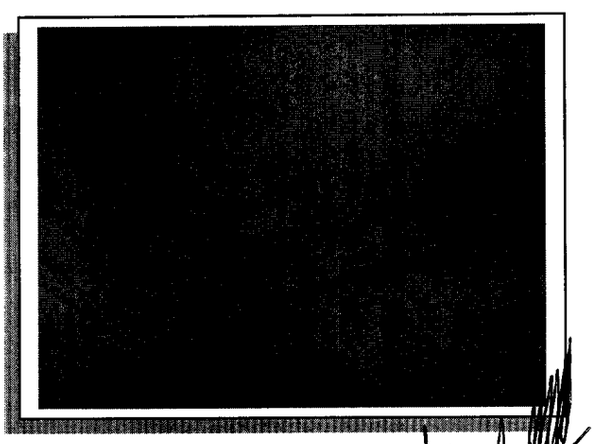

[12] Foja 74 del Exp. N° 8.988/15.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Los baños del bloque de Administración están en pésimo estado, sin funcionar por la falta de agua corriente y con cisternas desprendidas, con las paredes y techos con visibles rastros de humedad, artefactos como lavatorios con conexiones provisorias, dejando las reparaciones en muy malas condiciones para el uso de los mismos.

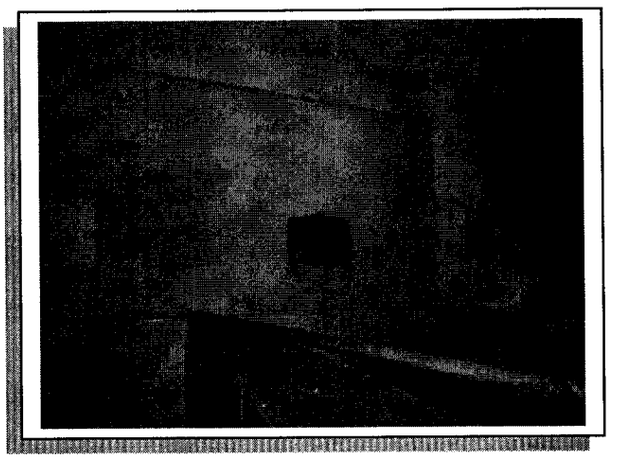

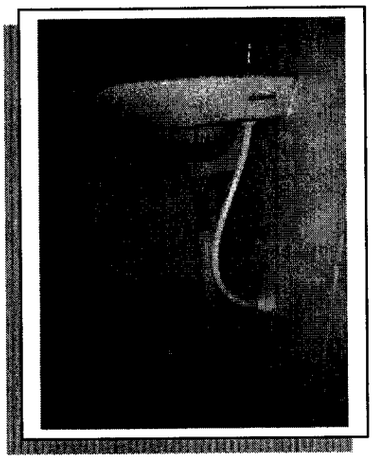

Según el Libro de Obras, en fecha[13] 25/11/2014 se hace mención que se realiza la pintura de la parte externa del bloque Administración, pero durante la verificación in situ se ha podido observar que la pintura externa presenta un aspecto de desgaste por el paso del tiempo, es decir que no fue realizado recientemente.

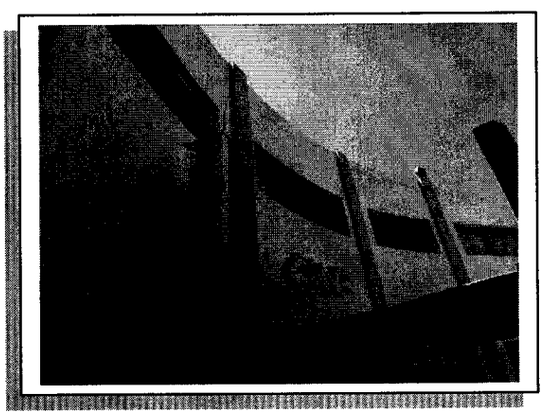

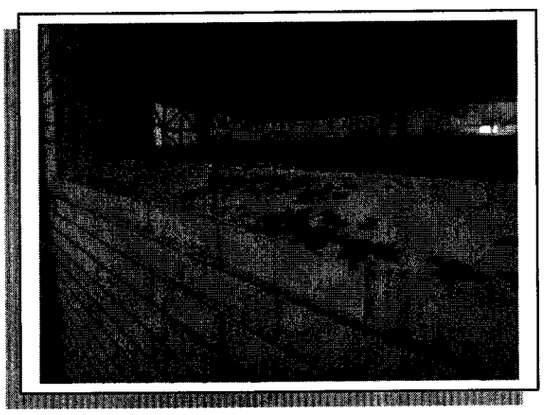

Según el Libro de Obras en fecha 07/12/2014 fue realizado la aislación correspondiente a la azotea, sin embargo al momento de la verificación in situ se ha podido observar que la parte inferior del techo de la entrada presenta desprendimiento de revoque y de pintura por humedad debido a las filtraciones de la azotea. En la foto correspondiente al piso de la azotea se puede observar una importante fisura por la cual está penetrando agua de lluvia, lo cual hace que el revoque y la pintura de la parte inferior

Foja 76 del Exp. N° 8.988/15.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

de la misma losa se desprendan. No se observa que se haya hecho la impermeabilización de la azotea según se expresa en el libro de obras.

Desprendimiento de pintura y revoque del techo

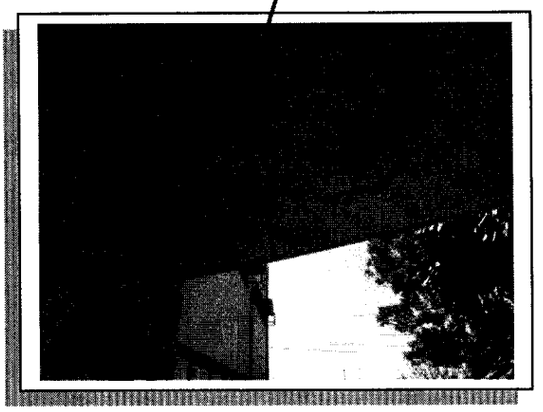

Fisura en el piso de la azotea

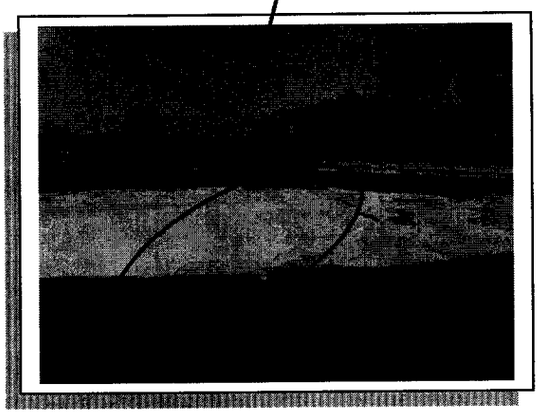

En cuanto al Anden de Verificación en el libro de obra se hace constar que se realizaron pinturas, reparaciones de puertas metálicas de la planta baja, pinturas externas y de las aberturas, sin embargo como se ha mencionado más arriba no se cuenta con las certificaciones del lote N° 2, a fin de determinar si fueron pagados por los rubros que se menciona en el libro de obras de que fueron realizados, sin embargo en la verificación in situ se ha podido observar que algunos de los rubros mencionados fueron realizados pero otros no. En las fotografías de abajo se puede notar que no se realizaron pinturas en todo el edificio del Andén de Verificación, en cuanto a las paredes se observan rajaduras sobre las puertas de la planta baja.

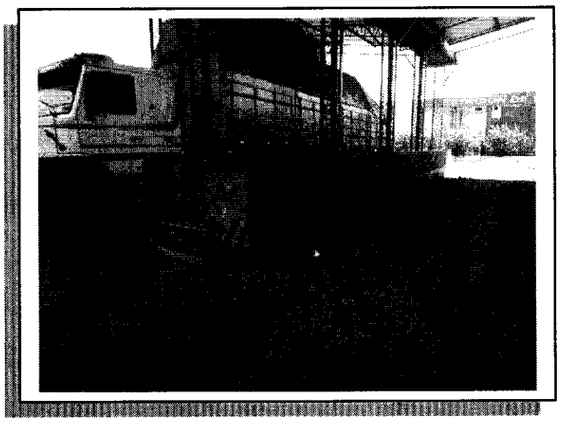

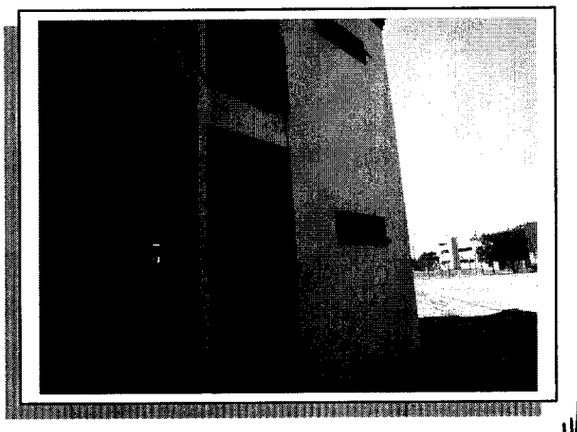

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

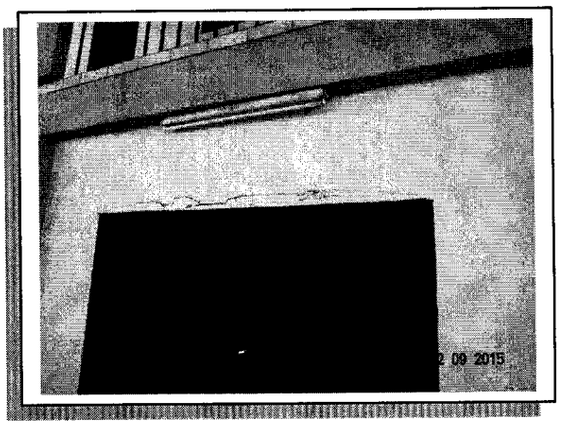

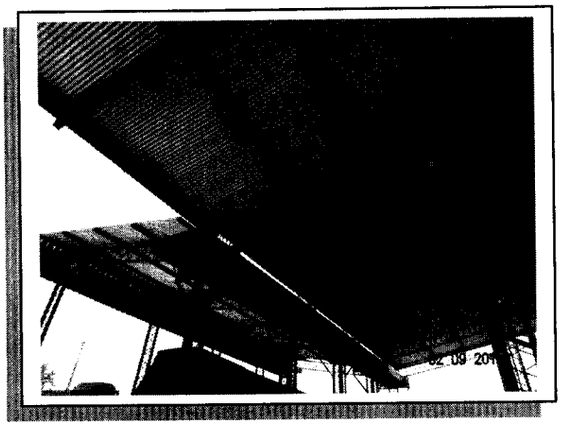

4 Fiscalización

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras, sin embargo el Ing. Civil y Topog. Daniel García suscribe los informes de certificaciones como así también el Acta de Inicio.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante ANNP con relación a la obra LPN N° 03/2014 "*Construcción, mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*", se desprenden las siguientes conclusiones:

1. En la verificación *in situ* efectuada en fecha 02/09/2015 se ha podido constatar que las obras se encuentran inconclusas y abandonadas por parte del Contratista.
2. No se observaron cartel de obra ni obrador que haya sido utilizado por el contratista como oficina y depósitos de acopio de materiales para la obra.
3. No fueron remitidos ningún certificado correspondiente al Lote 2, sólo dos certificados correspondientes al Lote 1.
4. No se cuenta con el Acta de Inicio para el Lote 1, sólo fue remitido el Acta de Inicio para el Lote 2.
5. No se cuenta con planos de detalles de armadura para cada uno de los componentes estructurales como ser zapatas, losas de techo, vigas ni pilares que fueron realizados en la construcción de las 3 casetas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

6. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si el hormigón utilizado para la construcción de las casetas tiene una resistencia mínima de 200 kgf/cm^2.
7. Los quebrasoles no fueron colocados en ninguna de las tres casetas construidas, sin embargo este rubro figura como efectuado según la certificación N° 2, correspondiente a la caseta de báscula.
8. No fueron remitidos los ensayos que debieron ser realizados por la Contratista con relación a la prueba de bombeo ni el resultado del análisis físico químico y bacteriológico del agua.
9. No se cuenta con los datos generales del pozo perforado que son requeridos en la EE.TT.
10. Tanto en la primera certificación, de fecha 1/12/2014, como en la segunda certificación, de fecha 11/12/2014, figura la excavación de pozo artesiano, sin embargo, en el libro diario no se hace mención al mismo.
11. No se cuenta con registros para determinar si el pozo es parcial o totalmente entubado, tampoco se cuenta con base de hormigón ni con el registro de mampostería que debió tener según lo establecido en la EE.TT.
12. Las chapas utilizadas para la cobertura del estacionamiento para funcionarios son de fibrocemento y no del tipo galvanizadas N° 27, y no existe convenio modificatorio por el cual se cambia el tipo de chapa de galvanizado a fibrocemento. Además, se presentan deformaciones por el sobrepeso.
13. Las correas son de caño de acero cuadrangular de 25 x 25 mm y no de caño de 50 x 20 mm, esta disminución en las dimensiones sumado al mayor peso de la chapa utilizada hace que la cobertura del techo presente alabeos.
14. No fueron realizados los rubros de instalaciones eléctricas, pintura sintética, letreros identificatorios ni mejoramiento de la base con piedra triturada de cuarta en la construcción de estacionamiento para funcionarios.
15. En el estacionamiento para funcionarios, las columnas que soportan la estructura tienen unas dimensiones de 50 x 10 cm, formadas por hierros de perfil U de chapa doblada y reticulada con hierros tipo ángulo lo cual no cumple con la descripción de la planilla de precios que establece que el perfil U sea de 150 x 40 mm.
16. El baño de la caseta de báscula no fue concluido, falta la colocación de la ventana, sin embargo en el certificado N° 2 se puede ver que este rubro fue incluido para el respectivo cobro del mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Técnica

17. El revoque exterior de la parte posterior de la caseta presenta fisuras en gran parte, lo que permitiría la filtración de agua proveniente de las lluvias hacia el interior del edificio.
18. No fue realizado el rubro de limpieza final correspondiente a la caseta de báscula, ya que se puede observar restos de cerámicos a un costado de la caseta, este rubro fue certificado en la certificación N° 2.
19. No se instalaron los ventiladores de techo en la caseta de báscula.
20. El techo de las casetas de control de entrada y de salida se encuentra con filtraciones, porque no se ha realizado el rubro de aislación de techo con membrana, o porque se ha efectuado en forma deficiente.
21. En cuanto a la galería para la caseta de entrada que hace mención el plano, se ha efectuado del lado del acceso a dicha caseta, no así en el costado lindero al portón principal de acceso de camiones.
22. Las paredes de la caseta de salida presentan fisuras en varias partes que podrían ser consecuencia de un asentamiento por deficiencias en la construcción de la cimentación.
23. La puerta de entrada principal de la caseta de salida se encuentra deformada y desencuadrada dentro del marco por la mala calidad de dicho cerramiento.
24. La alimentación de agua corriente para la caseta de salida se ha realizado en forma externa, sin ninguna protección contra posibles golpes que puedan causar roturas al mismo.
25. El baño de la caseta de salida es utilizado como depósito, por problemas en el suministro de agua corriente, además de presentar una deficiente terminación.
26. No fue remitido el plano de relevamiento topográfico, que debió estar en formato Autocad, para determinar las cotas y determinaciones de las pendientes para el pavimento tipo empedrado que fuera realizado en fecha 20/11/2014 según el Libro Diario de Obra.
27. El pavimento tipo empedrado se encuentra en forma inconclusa ya que se tiene un avance aproximado del 52%, según la planilla del certificado N° 2.
28. No fueron remitidos los ensayos de determinación de CBR ya que la EE.TT establece como mínimo un grado de compactación CBR del 95%.
29. No se cuenta con los resultados de los ensayos de abrasión a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento establecido en las EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Técnica

30. El cordón utilizado es del tipo de H° prefabricado con unas dimensiones de 50 x 10 x 30 cm, incumpliendo lo establecido en la planilla de precios que hace mención a que las medidas del cordón deben ser de 50 x 15 x 30 cm.
31. Para el Lote 2 no se cuenta con certificaciones a fin de determinar que rubros fueron efectuados hasta el abandono de la obra por parte del contratista.
32. Las paredes del baño de la planta baja del edifico Administración se encuentran con humedad y el techo con humedad y moho, indicando que el trabajo de aislación —que supuestamente se ha realizado— o no se realizó o se realizó en forma deficiente.
33. Los baños del bloque de Administración están en pésimo estado, sin funcionar por la falta de agua corriente y con cisternas desprendidas, con las paredes y techos con visibles rastros de humedad, artefactos como lavatorios con conexiones provisorias, dejando las reparaciones en muy malas condiciones para el uso de los mismos.
34. Durante la verificación in situ se ha podido observar que la pintura externa presenta un aspecto de desgaste por el paso del tiempo, es decir que no fue realizado recientemente.
35. No se observa que se haya hecho la impermeabilización de la azotea según se expresa en el libro de obras.
36. No se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras, sin embargo, el Ing. Civil y Topog. Daniel García suscribe los informes de certificaciones como así también el Acta de Inicio.
37. En el libro de obra se hace constar que se realizaron pinturas, reparaciones de puertas metálicas de la planta baja, pinturas externas y de las aberturas del Andén de Verificación sin embargo no se cuenta con las certificaciones del lote N° 2 a fin de determinar si fueron pagados por los rubros que se menciona en el libro de obras.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 50/2015

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000050

En la Ciudad de Pedro Juan Caballero, a los 02 Día/s del mes de setiembre de 2015, siendo las 13:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Abg. Leila Petersen y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ANNP a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 03/14 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero Lote Nº 1 y Lote Nº 2 con ID Nº 274.902 Año 14. El contrato fue suscrito entre ANNP (Adm. Nac. de Navegación y Puerto) y la firma IPY APY S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Víctor Rivarola	Sub. Jefe de Operaciones	ANNP.
Sr. Luis Ma. Estigarribia	Encargado de U.O.C.	ANNP

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra se encuentra inconclusa y en estado de abandono por parte de la contratista. En las rubros que fueron ejectuados por la contratista se han podido detectar varias deficiencias, las cuales serán mencionadas en las hojas anexas a esta Acta.-
- Se tomaron muestras fotográficas.-

Víctor M. Rivarola A.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PEDRO JUAN CABALLERO

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

ANEXO HOJA Nº 1 – Acta Nº 50/15
LOTE Nº 1

Pozo Artesiano

- Fue realizado el pozo Artesiano, lo cual en su parte externa sobresale una cañería de PVC, de 6" de diámetro, no cuenta con base de Hº ni tampoco fue instalada la electro bomba..

Estacionamiento p/ Funcionarios

- Fue efectuado:
  * estructuras metálicas con coberturas de chapa de fibro cemento. Las estructuras de acero en varias partes se encuentran con óxido.
  * el techo, del estacionamiento se encuentra con alabeos debidos al peso de la chapa de fibro cemento. Estructura realizada en dos zonas de las cuales en una de ellas, fue colocado un refuerzo de perfil U, a modo de minimizar los alabeos mencionados.
- No fue realizado el rubro de Mejoramiento de base, ni de la pintura de la estructura.
- Dimensiones: Estacionamiento Nº 1 =
  - largo 11.80 mts
  - ancho 6.20 mts.
  - 3 columnas de 50x10 cm. y altura 2.5 mts

Estacionamiento Nº 2
- largo 22.3 mts.
- ancho 6.2 mts
- 5 columnas de 50 x 10 y altura 2,50 mts.

- No se realizaron los rubros de instalación eléctrica, colocación de letreros. –
- No se observan letreros identificatorios. –

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ANEXO HOJA Nº 2 – Acta Nº 50/15

lote Nº 1

- Caseta de entrada

– Medidas externas 4.20 x 5.70 mts

. En el momento de la verificación se encontraba cerrada por parte de la contratista, por lo que no se pudo acceder al interior de la misma.–

. En la parte externa, se pueden notar efectos de la filtración de agua en el techo (desprendimiento de pintura), además se observa desprendimiento de pintura de las paredes externas.–

. Las ventanas son aberturas con blindex, puerta de entrada de madera.

. Pavimento Pétreo y canal de desagüe en playa..

. Al momento de la verificación el pavimento tipo empedrado fue realizado aprox. en 40% de lo estipulado en la planilla de precios, se puede notar que en varios puntos existen hundimientos de dicho pavimento y por lo tanto la superficie no es totalmente plana..–

. No fue realizado el rebro de canal de desagüe.–

. Los cordones utilizados para el pavimento son de Hº Aº pre. fabricado de 50x10.–

. En el área de acceso fue realizado pavimento de Hº de 2 mts de ancho, luego otros 2 mts de ancho pavimento pétreo, y nuevamente pavimento de Hº en la unión de la entrada con el pavimento de la calle.–

. La luz libre de la entrada para camiones es de 7,50 mts y el portón de estructura de Hierro colocado fue el mismo portón que ya poseía la ANNP y que fuera cambiado de lugar (el portón no fue provisto por la contratista).–

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ANEXO HOJA Nº 3 _ Acta Nº 30/15

lote Nº 1

+ Caseta de salida

- dimensiones internas: 5,35 x 3,90 mts. –
- cuenta con un baño interior cuyas dimensiones internas son 2.30 x 1.30 mts. En esta caseta se han podido observar filtraciones de agua en el techo (losa de H°). –
- se puede notar en las paredes rajaduras, la pintura con mala terminación. –
- El piso de cerámica mal colocado, ya que se desprenden del contrapiso. –
- El baño no es utilizado por falta de agua. –
- la puerta de la caseta se encuentra deformada por ser utilizada madera mal secada para su fabricación. –
- No fue instalado ventilador de techo. –
- Pared externa con fisura y desprendiéndose de la estructura principal. –

+ Caseta de basura

- dimensiones internas: 5.40 x 3.85 mts. –
- El baño interno se encuentra inconcluso. –
- El revoque tanto de las paredes como del techo fueron realizados con imperfecciones en la superficie. –
- En la parte externa se observa desprendimiento de pintura y del propio revoque por problemas de filtración de la cañería del baño. –
- No fue instalado el ventilador de techo que figura en la planilla. –

Víctor M. Rivas Jara

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Patersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

ANEXO HOJA Nº 4 – Acta Nº 50/15

Lote Nº 2

✓ Mantenimiento del Andén de verificación de Mercaderías

. Se ha podido observar que fueron realizadas: pinturas de la parte de estructura metálica y canaletas.–

- Pinturas de las paredes, fueron realizadas.–

. Los demás rubros de la Planilla de Precios no han podido ser observados, no fueron realizados. Luego del mantenimiento realizado por el contratista, los reflectores del Andén de verif. dejaron de funcionar.

. En cuanto a los alumbrados de patio fue modificado el sistema de encendido de los mismos, de una llave centralizada a varias llaves, que prenden y apagan desde el mismo poste, por los cables están instalados los artefactos de iluminación, lo cual según el Sr. Víctor Rivarola dificulta el encendido de las luminarias de patio, en los días de lluvia.–

. No se observa mantenimiento de canaleta ni del techo.

. No se observan cambios de inodoros.

✓ Mantenimiento de Edificio Administrativo (planta baja)

. Se observaron, cambios de azulejos en baños.

- No fueron realizados los cambios de mingitorios. (baño caballeros)

- Pintura deteriorada por humedad (pared).

- Balcón de frente con filtraciones por deficiencia en la reparación del mismo.–

- Fueron retiradas, las membranas aislantes ubicadas sobre el balcón

- Despues del mantenimiento realizado por el contratista, ha quedado con los movimientos como

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificadora Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ANEXO HOJA Nº 5 - ACTA Nº 50/15

lote Nº 2.

- baños, no funciona por falta de agua.
- filtraciones en el balcon de entrada
- pinturas y revoques deteriorados por problemas de filtraciones de cañerías de los baños, que fueron observados posteriores a los trabajos realizados por el contratista en los baños de la Planta Alta.-

- Fue observado, colocación de azulejo en caja de escalera

* Mantenimiento de Edificio Adm. (Planta Alta

. baño planta Alta, piso y lavatorios nuevos
. En los rubros que fueron realizados por el contratista para el lote Nº 2, se puede observar que fueron realizados en forma deficiente.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Rotbsen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 75/15
Fecha emisión	15/12/15																				ID: 274902/14
Ref. Informe DVC	Nº 49/2015 de fecha 29/10/2015																				
Contratante	Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP																				
Contratista	IPYA'PY S.R.L.																				
Recurrentes	Contratante															x	Contratista				X
Expediente/s Nº	12702/15, 12712/15															**Fecha/s**	20/11/15, 20/11/15				
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	x	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por: La Contratante **Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP** con relación a la obra LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2014 *"**Lote N° 1** Construcciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero y **Lote N° 2** Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero"*, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 12702/15, en fecha 20/11/2015, conteniendo **35 fojas** y la Contratista **Ipya´py S.R.L.** ingresadas a esta dirección como Exp. N° 12712/15 en fecha 20/11/2015 conteniendo **76 fojas.**

La nota DNCP/DVC Nº 11375/15 de fecha 02/11/15 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 49/2015, fue recibida por la Contratante en fecha 03/11/2015. Por nota ingresada como expediente DNCP N° 12162 la ANNP solicita prorroga de 5 días hábiles para la presentación de los descargos correspondientes, la cual es concedida por Nota DNCP/DVC N° 11688 de fecha 10/11/15, recibida por la contratante en fecha 12/11/15.

Posteriormente y dentro del plazo establecido, presenta descargo según Exp. N° DNCP N° 12702/15 en fecha 20/11/2015 e ingresado en el mismo día.

La nota DNCP/DVC Nº 11377/15 de fecha 02/11/2015 por la cual se le remitía el informe de referencia –vía courrier- y que no fuera recepcionado; enviado nuevamente por nota DNCP/DVC N° 11900/15 de fecha 17/11/2015, recepcionado por la Contratista en fecha 18/11/2015, presentado descargos según Exp. N° 12712/15 en fecha 20/11/2015.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y del contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. Respecto a la entrega de los Lotes N° 1 y 2:

4.1.1. El contrato es de fecha 10/11/2.014 y el plazo inicial de 90 días para la ejecución era computado desde el Acta de Inicio (20/11/2.014 – Lote N° 2), es decir que el plazo de ejecución inicial vencía el 18/02/2.015. Sin embargo, en la misma fecha de la suscripción del contrato (10/11/2.014) se emite una Adenda al Contrato sin número por la cual se modifica el plazo de ejecución reduciéndolo hasta el 31/12/2.014. Dicho plazo fue modificado recién por la Adenda N° 3 de fecha 16/04/2.015, ciento seis (106) días después del vencimiento del plazo de ejecución.-

La Gerente de UOC de la ANNP informa y acompaña a su expediente de descargo, copia del informe de Asesoría Jurídica Interna N° 47/2015 en la cual informa pormenorizadamente las medidas tomadas en cumplimiento al Art. 59° de la ley N° 2051/03. Asimismo, menciona la Resolución N° 1687/15 de Presidencia de ANNP **por la cual se dispone una investigación preliminar en sede administrativa para la averiguación de los hechos y deslindar responsabilidades** – pero no se acompaña esta citada resolución-. Ante esta situación, **se mantiene firme la conclusión.**

4.1.2. El Art. 62° de la Ley N° 2051/03 establece claramente: *"...**Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* Sin embargo, en este caso se observa que se ha ampliado más del 100% del plazo originalmente pactado.-

La contratante no ha presentado descargo alguno sobre esta conclusión.

Tampoco la contratista ha emitido descargo alguno sobre este punto.

Ante la falta de respuesta, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.1.3. No obra dentro del expediente remitido Recepción Provisoria ni Definitiva. Es más, a partir de lo constatado durante la verificación in situ de fecha 02/09/2.015, la obra se encuentra inconclusa y en estado de abandono. Sin embargo, no se observa documentación que acredite la aplicación por parte de la contratante de algunas de las facultades establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, tales como: exigir el cumplimiento forzoso del contrato, declarar la rescisión del contrato, imponer sanciones previstas en el contrato y a ejecutar garantías, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones.-

La contratante no ha realizado un descargo sobre este punto, sin embargo ha presentado copias de los certificados de obras N° 1, 2 y 3 con bajo porcentaje de ejecución acumulado, lo que indica que las obras aún no cuentan con recepción provisoria ni definitiva. La ultima certificación data del mes de Diciembre/2014, lo que indicaría que no se ha avanzado a partir de dicha fecha.

Por otra parte, la Gerente de UOC de la ANNP informa y acompaña a su expediente de descargo, copia del informe de Asesoría Jurídica Interna N° 47/2015 en la cual informa pormenorizadamente las medidas tomadas en cumplimiento al Art. 59° de la ley N° 2051/03. Asimismo, menciona la Resolución N° 1687/15 de Presidencia de ANNP por la cual se dispone una investigación preliminar en sede administrativa para la averiguación de los hechos y deslindar responsabilidades – pero no acompaña esta citada resolución-.

La contratista menciona igualmente que se ha presentado el tercer certificado de obras y que aún no fue liberado el pago respectivo:

> Es importante resaltar que la empresa ya presento el tercer certificado de avance de obras, por los trabajos realizados hasta la fecha, pero no fue liberado el pago, por tal motivo la firma solventa todos los gastos correspondiente a la obra y la convocante se expone las condiciones especiales del contrato sobre los interés a ser abonado al contratista si no se cumple el plazo de pago una vez aprobado el certificado de avance de la obra por la gerencia de obras.

Ante esta situación, **se mantiene firme la conclusión.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.1.4. El contrato fue firmado el **10/11/2.014,** y las primeras Adendas son del 10/11/2.014, se solicita a las partes referirse al por qué el contrato y las adendas son de la misma fecha.-

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre este punto.

A la contratista no le corresponde emitir opinión al respecto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.2. Puntos referentes a los pagos:

4.2.1. La Adenda sin número de fecha **10/11/2.014,** coincide con la fecha de la firma del contrato.-

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

A la contratista no le corresponde emitir opinión al respecto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.2.2. El monto inicial del contrato era de Gs. 1.233.768.659.-, por la Adenda sin número de fecha **10/11/2.014,** el monto disminuye a Gs. 1.224.768.659.-

Tanto la contratante, como la contratista no han realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.2.3. El monto total abonado según documentación remitida es de Gs. **704.854.632**.-, y el monto total abonado según el SICP, es de Gs. **825.520.969.-,** existiendo contradicción entre los montos.-
Respecto al Anticipo: el monto debía ser de Gs. 367.430.598.-, ahora bien, conforme la factura N° 001-001-00167 el monto de la misma es de Gs. 293.698.430.- (monto menor al que debía ser), y en el SICP se manifiesta que el monto abonado es de Gs. 331.048.287.-

Tanto la contratante, como la contratista no han realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3. No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

A folios 33 al 35 del expediente N° 12702/15, la ANNP presenta copia de la póliza de Ejecución de Contratos (Fiel Cumplimiento) de ALFA S.A de Seguros y Reaseguros N° 36.1503.0002582.0000 por Gs. 123.376.866.- (guaraníes ciento veintitrés millones trescientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y seis) emitido en fecha 18/11/14 y con vigencia desde el 10/11/14 hasta el 31/01/15, es decir por 82 días. Asimismo se observa el endoso N° 1 de fecha 16/01/15 por la cual se amplía la vigencia de la misma hasta el 10/11/15.

De lo observado, la misma corresponde en monto a lo establecido en el PBC y el Contrato, pero si hasta la fecha no se han recepcionado las obras —es más hasta se ha mencionado una rescisión contractual— no cubría todo el plazo requerido. Por lo tanto, **la conclusión se levanta solo parcialmente.**

4.4. No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Anticipo.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tanto la contratante, como la contratista no han realizado descargo alguno sobre esta conclusión y tampoco presentaron documentos.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5. Con relación a los datos incluidos en el Formulario de Ejecución Contractual por parte de la contratante, respecto al presente contrato:

4.5.1. El Costo Final y el Monto del Contrato figuran con el mismo valor en el Formulario; pese a que en el Monto del Contrato debía de manifestarse el valor inicial del acuerdo de voluntades (Gs. 1.233.768.659).-

Tanto la contratante, como la contratista no han realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5.2. En la columna de plazo de ejecución según PBC o contrato figura: 220 días. Sin embargo, conforme a lo establecido en el PBC el plazo de ejecución es de 90 días.-

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

A la contratista no le corresponde emitir opinión al respecto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5.3. En el Plazo de ejecución ampliado figura sólo **90 días**, cuando que según el análisis realizado en el presente informe se ha comprobado que el plazo de ejecución vencía el 31/12/2.014 y después de **106 días** se emite la Adenda N° 3 al Contrato se amplía por **90 días** contados desde la fecha de emisión de dicha Adenda (16/04/2.015). Se solicita a la contratante subsane dichos errores, y remita nuevamente dicho Formulario.-

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A la contratista no le corresponde emitir opinión al respecto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Se insta nuevamente a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015, respecto a la ejecución de sus contratos en los sucesivos ejercicios fiscales.

4.6. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 48/2.015, de fecha 30/09/2.015, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

La evaluación de los descargos presentados sobre las conclusiones contenidas en el ITV N° 48/15 fueron realizadas por el Ing. ROBERTO OCHOA en el informe de Evaluación ITV N° 67/15 de fecha 14/12/2015 que se adjuntan y forman parte de este informe.

A continuación se transcriben las conclusiones del ITV N° 48/15 que se mantienen total o parcialmente:

- *En la verificación in situ efectuada en fecha 02/09/2015 se ha podido constatar que las obras se encuentran inconclusas y abandonadas por parte del Contratista.*
- *No se observó cartel de obra ni obrador que haya sido utilizado por el contratista como oficina y depósitos de acopio de materiales para la obra.*
- *No fue remitido ningún certificado correspondiente al Lote 2, sólo dos certificados correspondientes al Lote 1.*
- *No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si el hormigón utilizado para la construcción de las casetas tiene una resistencia mínima de 200 kgf/cm^2.*
- *Los quebrasoles no fueron colocados en ninguna de las tres casetas construidas, sin embargo este rubro figura como efectuado según la certificación N° 2 correspondiente a la caseta de báscula.*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *No fueron remitidos los ensayos que debieron ser realizados por la Contratista con relación a la prueba de bombeo ni el resultado del análisis físico químico y bacteriológico del agua.*
- *No se cuenta con los datos generales del pozo perforado que son requeridos en la EE.TT.*
- *Tanto en la primera certificación, de fecha 1/12/2014, como en la segunda certificación, de fecha 11/12/2014, figura la excavación de pozo artesiano, sin embargo, en el libro diario no se hace mención al mismo.*
- *No se cuenta con registros para determinar si el pozo es parcial o totalmente entubado, tampoco se cuenta con base de hormigón ni con el registro de mampostería que debió tener según lo establecido en la EE.TT.*
- *Las chapas utilizadas para la cobertura del estacionamiento para funcionarios son de fibrocemento y no del tipo galvanizadas N° 27, y no existe convenio modificatorio por el cual se cambia el tipo de chapa de galvanizado a fibrocemento. Además, se presentan deformaciones por el sobrepeso.*
- *Las correas son de caño de acero cuadrangular de 25 x 25 mm y no de caño de 50 x 20 mm, esta disminución en las dimensiones sumado al mayor peso de la chapa utilizada hace que la cobertura del techo presente alabeos.*
- *No fueron realizados los rubros de instalaciones eléctricas, pintura sintética, letreros identificatorios ni mejoramiento de la base con piedra triturada de cuarta en la construcción de estacionamiento para funcionarios.*
- *En el estacionamiento para funcionarios, las columnas que soportan la estructura tienen unas dimensiones de 50 x 10 cm, formadas por hierros de perfil U de chapa doblada y reticulada con hierros tipo ángulo lo cual no cumple con la descripción de la planilla de precios que establece que el perfil U sea de 150 x 40 mm.*
- *El baño de la caseta de báscula no fue concluido, falta la colocación de la ventana, sin embargo en el certificado N° 2 se puede ver que este rubro fue incluido para el respectivo cobro del mismo.*
- *El revoque exterior de la parte posterior de la caseta presenta fisuras en gran parte, lo que permitiría la filtración de agua proveniente de las lluvias hacia el interior del edificio.*
- *No fue realizado el rubro de limpieza final correspondiente a la caseta de báscula, ya que se puede observar restos de cerámicos a un costado de la caseta, este rubro fue certificado en la certificación N° 2.*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *No se instalaron los ventiladores de techo en la caseta de báscula.*
- *El techo de las casetas de control de entrada y de salida se encuentra con filtraciones, porque no se ha realizado el rubro de aislación de techo con membrana, o porque se ha efectuado en forma deficiente.*
- *Las paredes de la caseta de salida presentan fisuras en varias partes que podrían ser consecuencia de un asentamiento por deficiencias en la construcción de la cimentación.*
- *La puerta de entrada principal de la caseta de salida se encuentra deformada y desencuadrada dentro del marco por la mala calidad de dicho cerramiento.*
- *La alimentación de agua corriente para la caseta de salida se ha realizado en forma externa, sin ninguna protección contra posibles golpes que puedan causar roturas al mismo.*
- *El baño de la caseta de salida es utilizado como depósito, por problemas en el suministro de agua corriente, además de presentar una deficiente terminación.*
- *El pavimento tipo empedrado se encuentra en forma inconclusa ya que se tiene un avance aproximado del 52%, según la planilla del certificado N° 2.*
- *No fueron remitidos los ensayos de determinación de CBR ya que la EE.TT. establece como mínimo un grado de compactación CBR del 95%.*
- *No se cuenta con los resultados de los ensayos de abrasión a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento establecido en las EE.TT.*
- *El cordón utilizado es del tipo de H° prefabricado con unas dimensiones de 50 x 10 x 30 cm, incumpliendo lo establecido en la planilla de precios que hace mención a que las medidas del cordón deben ser de 50 x 15 x 30 cm.*
- *Para el Lote 2 no se cuenta con certificaciones a fin de determinar que rubros fueron efectuados hasta el abandono de la obra por parte del contratista.*
- *Las paredes del baño de la planta baja del edifico Administración se encuentran con humedad y el techo con humedad y moho, indicando que el trabajo de aislación —que supuestamente se ha realizado— o no se realizó o se realizó en forma deficiente.*
- *Los baños del bloque de Administración están en pésimo estado, sin funcionar por la falta de agua corriente y con cisternas desprendidas, con las paredes y techos con visibles rastros de humedad, artefactos como lavatorios con*

Lic. Luis Aborno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

conexiones provisorias, dejando las reparaciones en muy malas condiciones para el uso de los mismos.

- *Durante la verificación in situ se ha podido observar que la pintura externa presenta un aspecto de desgaste por el paso del tiempo, es decir que no fue realizado recientemente.*
- *No se observa que se haya hecho la impermeabilización de la azotea según se expresa en el libro de obras.*
- *En el libro de obra se hace constar que se realizaron pinturas, reparaciones de puertas metálicas de la planta baja, pinturas externas y de las aberturas del Andén de Verificación sin embargo no se cuenta con las certificaciones del lote N° 2 a fin de determinar si fueron pagados por los rubros que se menciona en el libro de obras.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos recibidos, la conclusión 4.3 se levanta parcialmente y todas las demás conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 49/2015 se mantienen firmes en su totalidad.

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

En los contratos que se rigen por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Art. 55° de dicha ley se establece entre los derechos de las contratantes el que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso; declarar si correspondiere la resolución o rescisión del contrato —cumplimiento el procedimiento previsto en el Art. 59° de la misma ley—, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por tanto, se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a los plazos de ejecución —cuyas ampliaciones no atenten contra el principio de igualdad y libre competencia—, a la vigencia de las garantías contractuales hasta la recepción final de las obras, al efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicos y otros requerimientos establecidos en el PBC y en el contrato, al oportuno llenado del libro de obras, a la debida fiscalización y certificación de los trabajos efectivamente realizados, a la aplicación de multas, entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 49/2015 y de la presente Evaluación a:

- la Auditoría Interna Institucional de la contratante;
- la Contraloría General de la República; y,
- la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta copia del ITV N° 67/15 de fecha 14/12/2015.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 67/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 48/2015				
FECHA	14/12/2015.			
REFERENCIA	LPN N° 03/2014 "*Construcción, mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*".		**ID**	274902/2014
EXPTE.	12.712/15 12.702/15		**FECHA**	20/11/2015 20/11/2015
CONTRATANTE	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).			
CONTRATISTA:	Ipya´py S.R.L.			
FISCALIZACION	Ing. Civil y Topog. Daniel García.			
CONTRATO N° 36/2014	**FECHA:**	10/11/2014.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	20/11/2014.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días según cronograma.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda sin núm. Adenda sin núm. Adenda N° 3.		**FECHAS**	10/11/2014 10/11/2014 16/04/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por: La Contratante Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), con relación a la obra LPN N° 03/2014 "*Construcción, mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*", ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 12.702/15, en fecha 20/11/2015, conteniendo **35 fojas y un CD**, y la Contratista Ipya´py S.R.L., ingresada a esta dirección como Exp. N° 12.712/15 en fecha 20/11/2015 conteniendo **76 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 11375/15 de fecha 02/11/2015 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 49/2015, fue recibida por la Contratante

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

fecha 03/11/2015. Por nota ingresada como Exp. N° 12.162/15, la ANNP solicita prorroga de 5 días hábiles para la presentación de los descargos correspondientes, la cual es concedida por Nota DNCP/DVC N° 11688/2015 de fecha 10/11/2015, recibida por la contratante en fecha 12/11/2015.

Posteriormente y dentro del plazo establecido, presenta descargo según Exp. N° 12.702/15 en fecha 20/11/2015.

La nota DNCP/DVC Nº 11.377/15 de fecha 02/11/2015 por la cual se le remitía a la Contratista el informe de referencia –vía courrier- y que no fuera recepcionado; enviado nuevamente por nota DNCP/DVC N° 11.900/15 de fecha 17/11/2015, recepcionado por la Contratista en fecha 18/11/2015, presentado descargos según Exp. N° 12.712/15 en fecha 20/11/2015.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 48/2015.

La contratista ha realizado su descargo pero se ha referido a un solo punto observado entre las conclusiones del Informe Técnico ITV N° 48/2015, que corresponde a la conclusión N° 3, ya que ha remitido copia de tres certificados de obras correspondientes al Lote N° 2, que no fueron remitidas anteriormente.

La contratante hace su descargo en referencia al ITV N° 48/2015 por medio del informe del 18/11/2015 del Fiscal de Obras dirigido a la Gerencia de Obras Portuarias.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 48/2015

1. En la verificación *in situ* efectuada en fecha 02/09/2015 se ha podido constatar que las obras se encuentran inconclusas y abandonadas por parte del Contratista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"La obra se encuentra inconclusa. Sin embargo, las actividades se han reanudado el 20 de setiembre del año en curso, tanto en el rubro de empedrado y construcción de H°A°, si bien tiene poco avance. Esta fiscalización ha realizado los pedidos para la conclusión de rubros*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

pendientes a través del Libro diario de Obras en reiteradas ocasiones, sin que la contratista haya cumplido a la fecha".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Con relación al informe de la Dirección Nacional de Verificación de Contratos N° 49/2015 de fecha 29/10/2015, cumplimos en informarles que la Entidad convocante autoriza por Resolución 274/15, de fecha 10 de noviembre de 2015 la rescisión del contrato N° 036/14 y sus adendas 1, 2 y 3 de la Licitación en cuestión, que a continuación paso a exponer lo siguiente…*".

Sigue mencionando la contratista en su descargo "*Actualmente las obras continúan su curso y se encuentra en su etapa final como se puede apreciar en el certificado de avance de obras de la Gerencia de Obras Portuarias de fecha 17 de noviembre de 2015, se adjunta último certificado de obras y fotografías que se acompañan a la nota…* ".

Si bien la Contratante manifiesta que las obras han sido reanudadas el 20/09/2015 —con posterioridad a la verificación in situ realizada por funcionarios de esta Dirección—, no constan documentos por los cuales se haya materializado la reanudación de las obras. Tampoco remite copias del libro de obras a fin de determinar en cuál de los lotes ha ocurrido la reanudación de los trabajos.

Sin embargo, la contratista manifiesta que el contrato N° 36/14 fue rescindido por la contratante por medio de la Resolución N° 274/15 de fecha 10/11/2015 —documento no adjuntado al descargo—, pese a que más adelante en su descargo señala que las obras continúan su curso y que se encuentra en etapa final. También hace referencia a un último certificado —que no se adjunta al descargo— ya que las copias de los certificados remitidos corresponden a los Lotes 1 y 2, pero de trabajos realizados en el año 2014. La contratista remite copia de un informe de Avance de Obras —foja 13 del Exp. N° 12.712/15—, de fecha 17/11/2015, firmado por el Fiscal de Obra, Ing. DANIEL GARCÍA, en el cual se detallan los avances de la obra por rubros generales y por lotes.

Como se ha mencionado más arriba, no se cuenta con documentos por los cuales se pueda determinar el avance real de las obras, ya que no han remitido certificado alguno que corresponda a rubros efectuados en el año 2015, y tampoco se puede definir la situación del contrato ya que la contratante afirma que las obras continúan y la contratista menciona que el contrato fue rescindido.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto anteriormente, se levanta parcialmente la conclusión N° 1 del Informe Técnico N° 48/2015.

2. No se observó cartel de obra ni obrador que haya sido utilizado por el contratista como oficina y depósitos de acopio de materiales para la obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"A pesar de los reclamos, la empresa no ha puesto cartel de obra. Por otra parte, la empresa contratista tenía su obrador, que era un contenedor de 40 pies utilizado para depósitos para acopio de materiales y oficina. Dicho contenedor fue retirado del sitio de obras debido a que la contratista ha abandonado la obra por mucho tiempo*".

La contratante alega que la contratista no ha colocado cartel de obras como se exige en la EE.TT, en cuanto al obrador hace mención a que se trataba de un contenedor de 40 pies que servía de oficinas y depósitos de acopio. Al respecto, durante la verificación in situ no se ha observado el sitio donde supuestamente se encontraba el obrador, además la contratante alega que fue retirado del sitio de obras cuando el contratista ha abandonado la obra. Sin embargo, no hace mención a que el obrador haya sido colocado nuevamente si es que realmente los trabajos fueron reanudados, según lo mencionado en el punto N°1.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 2 del Informe Técnico N° 48/2015.

3. No fue remitido ningún certificado correspondiente al Lote 2, sólo dos certificados correspondientes al Lote 1.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se encuentran en archivo de la Gerencia de Obras Portuarias los certificados de obra N° 1, 2 y 3 del Lote N° 2 del contrato, cuyas copias se adjunta al presente informe*".

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La contratista remite copias de los certificados N° 1, 2 y 3 correspondientes al Lote N° 2 —fojas 35 al 54 del Exp. N° 12.712/15—.

Tanto la contratante como la contratista remiten copias de los certificados N° 1, 2 y 3 correspondientes al Lote N° 2, fojas 12 al 32 del Exp. N° 12.702/15 del descargo de la contratante y fojas 35 al 54 del Exp. N° 12.712/15 del descargo del contratista. Sin embargo, se puede observar que el último certificado remitido —que es el N° 3—, correspondería a trabajos realizados en el mes de diciembre del 2014, por lo que no han remitido certificado de obras alguno de trabajos realizados en el año 2015.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta parcialmente la conclusión N° 3 del Informe Técnico N° 48/2015.

4. No se cuenta con el Acta de Inicio para el Lote 1, sólo fue remitido el Acta de Inicio para el Lote 2.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se encuentran en archivo de la Gerencia de Obras Portuarias los originales de las actas de inicio de obra, de los lotes N° 1 y N° 2 del contrato, cuyas copias se adjuntan al presente informe. Ambas actas datan del 20 de noviembre de 2014"*.

La contratante remite copias de acta de inicio de obras para los lotes N° 1 y N° 2 — fojas 8 y 9 respectivamente del Exp. N° 12.702/15— que son del 20/11/2014.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta la conclusión N° 4 del Informe Técnico N° 48/2015.

5. No se cuenta con planos de detalles de armadura para cada uno de los componentes estructurales como ser zapatas, losas de techo, vigas ni pilares; que fueron realizados en la construcción de las 3 casetas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se adjunta los planos impresos solicitados"*.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

La contratante remite copia de plano de detalles de armaduras de los componentes estructurales correspondientes a las casetas realizadas.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta la conclusión N° 5 del Informe Técnico N° 48/2015.

6. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si el hormigón utilizado para la construcción de las casetas tiene una resistencia mínima de 200 kgf/cm^2.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Durante el cargamento se ha sacado las muestras para el ensayo pero la empresa contratista nunca presentó el resultado del ensayo, a pesar de la insistencia de la fiscalización, pero debe presentar antes de la recepción provisoria*".

La contratante en su descargo alega que la contratista ha extraído las muestras de hormigón para los ensayos, pero que los resultados de los ensayos nunca los ha presentado. Al respecto, el fiscal debe exigir el resultado de dichos ensayos a fin de poder determinar si el hormigón colocado cumple con los requerimientos de resistencia exigidos en la EE.TT y el contrato y de este modo proceder al desencofrado de la estructura de manera segura.

El Art. 46 de la Ley 1533/00 —que sigue según el Art. 93° de la Ley 2051/03—, referente a la fiscalización establece lo siguiente: "*La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*", por esta razón el fiscal debe ser el primero en exigir que se cumpla lo establecido en las EE.TT y el contrato, ya que es el que tiene que velar por el buen cumplimiento del mismo.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 6 del Informe Técnico N° 48/2015.

7. Los quebrasoles no fueron colocados en ninguna de las tres casetas construidas, sin embargo este rubro figura como efectuado según la certificación N° 2 correspondiente a la caseta de báscula.

Ing. Roberto Ochi
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"La empresa contratista ha presentado los quebrasoles correspondientes para su colocación, en vista que el mismo presentaba algunas deficiencias esta fiscalización rechazó, porque el mismo no era el adecuado y se le solicitó el cambio del mismo, y la empresa accedió al cambio"*.

La contratante hace mención a que la empresa contratista ha presentado los quebrasoles pero que fueron rechazados por la Fiscalización porque no eran los adecuados. Al respecto, la fiscalización no debió aprobar el pago por los quebrasoles considerando que los que ha proveido el contratista presentaban deficiencias en su fabricación y por lo tanto no fueron colocados hasta el momento de la verificación in situ.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 7 del Informe Técnico N° 48/2015.

8. No fueron remitidos los ensayos que debieron ser realizados por la Contratista con relación a la prueba de bombeo ni el resultado del análisis físico químico y bacteriológico del agua.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"El pedido se ha hecho en varias ocasiones a la empresa contratista que presente todos los resultados de los ensayos, antes de la recepción provisoria, en mismo falta colocar el motor y las llaves de control, razón por la cual se ha certificado sólo el 50%"*.

La contratante en su descargo alega que la contratista no ha presentado los resultados de los ensayos —que debieron realizarse durante la perforación del pozo—, de la prueba de bombeo ni de los análisis físico químicos y bacteriológicos, los cuales son de suma importancia para determinar el nivel de abatimiento, el caudal máximo posible y si se debe o no hacerle un tratamiento al agua para la potabilización correspondiente. Al respecto, no se debería dejar que los resultados de los ensayos se entreguen a la recepción provisoría, como intenta justificar la contratante, más aun que el 50% de dicho rubro ya se había certificado. La falta de entrega de los resultados de ensayos, también se puede atribuir no solo a una falta del contratista sino también a la

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

negligencia del propio fiscal de obras, el cual no debió aprobar la certificación por la perforación del pozo sin que se hayan entregado los mencionados resultados.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 8 del Informe Técnico N° 48/2015.

9. No se cuenta con los datos generales del pozo perforado que son requeridos en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Esta fiscalización le ha solicitado a la empresa contratista que presente los datos geológicos de los estratos y la certificación del mismo no ha presentado, se le ha certificado sólo el 50%"*.

La contratante en su descargo alega que la contratista no ha presentado los datos geológicos de los estratos según como es requerido en la EE.TT. Al respecto, la fiscalización debe exigir el cumplimiento de lo establecido en la EE.TT y el contrato por lo que no se hubiese certificado la perforación del pozo sin que se cuente con los resultados de todos los ensayos establecidos en la EE.TT. La falta de entrega de los documentos requeridos en la EE.TT, no sólo es una falta de la contratista sino también es una negligencia del propio fiscal de obras, el cual no debió aprobar la certificación por la perforación del pozo sin que se hayan entregado los documentos establecidos en la EE.TT. referente a la perforación de pozo.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 9 del Informe Técnico N° 48/2015.

10. Tanto en la primera certificación, de fecha 1/12/2014, como en la segunda certificación, de fecha 11/12/2014, figura la excavación de pozo artesiano, sin embargo, en el libro diario no se hace mención al mismo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Tanto en la 1ra y 2da certificación figura excavación de pozo artesiano, y se ha certificado sólo el 50%, que es por la perforación, el entubamiento y encamisado correspondientes, y además faltaba las pruebas de bombeo y los análisis químicos y bacteriológicos*

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

correspondientes. Para su funcionamiento faltaba colocar el motor y las llaves de control".

La contratante en su descargo alega que la contratista no ha presentado los datos geológicos de los estratos, por lo que el fiscal ha autorizado la colocación de tubos y filtros sin contar con los datos geológicos de los estratos perforados. Este hecho sería una negligencia por parte de la fiscalización al autorizar pagos por trabajos que no cuentan con los documentos necesarios para evaluar si dichos trabajos cumplen con la EE.TT.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 10 del Informe Técnico N° 48/2015.

11. No se cuenta con registros para determinar si el pozo es parcial o totalmente entubado, tampoco se cuenta con base de hormigón ni con el registro de mampostería que debió tener según lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se le solicitó a la empresa contratista que presente los registros del trabajo realizado, antes de la recepción provisoria, a fin de conocer si el entubamiento fue total o parcial. Como esta solicitud no fue evacuada, no se ha pagado el 100%, a pesar de la finalización de los trabajos de perforación*".

La contratante alega que la empresa contratista no ha presentado el registro de los trabajos realizados y por lo tanto no tiene conocimiento de si el entubamiento fue parcial o total. De hecho, al no tener el fiscal de obras los resultados de los ensayos y pruebas —que debieron realizarse durante la perforación— no tendrá los elementos para juzgar si los rubros realizados están de acuerdo a lo establecido en la EE.TT. Hay que recordar que el fiscal de obras no es una figura decorativa, es el responsable de la Institución para hacer cumplir lo establecido en las EE.TT y el contrato, según como establecido en el Art. 46 de la Ley 1533/00, disposición en la cual hace mención a que el fiscal puede ser considerado responsable solidario o cómplices de la mala ejecución del contrato por parte del contratista.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 11 del Informe Técnico N° 48/2015.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

12. Las chapas utilizadas para la cobertura del estacionamiento para funcionarios son de fibrocemento y no del tipo galvanizadas N° 27, y no existe convenio modificatorio por el cual se cambia el tipo de chapa de galvanizado a fibrocemento. Además, se presentan deformaciones por el sobrepeso.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Tras la solicitud de la fiscalización, la contratista se ha comprometido a cambiar las chapas de fibrocemento por las galvanizadas indicadas contractualmente, además de reforzar los caños de la estructura metálica de soporte. Por el incumplimiento de lo requerido, sólo se ha abonado el 50% que corresponde al rubro, por la colocación de la estructura soporte del techo del estacionamiento*".

La contratante manifiesta que la fiscalización ha solicitado a la contratista el cambio de chapas de fibrocemento colocados por chapas de acero galvanizadas que según aquella, la contratista se ha comprometido a cambiar. Al respecto, no se cuenta con documentos por los cuales el fiscal haga el reclamo correspondiente ni tampoco documento por el cual la contratista se comprometa a cambiar las chapas del techo ni mucho menos el plazo en que lo deba realizar. Al respecto, el fiscal no debió permitir la colocación de las chapas de fibrocemento por no cumplir con lo establecido en la EE.TT y mucho menos certificar el pago de dicho rubro ni siquiera al 50% como se trata de justificar. Al no cumplir con las EE.TT. el fiscal debe rechazar el material y no permitir la certificación del rubro correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 12 del Informe Técnico N° 48/2015.

13. Las correas son de caño de acero cuadrangular de 25 x 25 mm y no de caño de 50 x 20 mm, esta disminución en las dimensiones sumado al mayor peso de la chapa utilizada hace que la cobertura del techo presente alabeos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Si bien el caño cuadrado 50x50 utilizado es mayor al de 50x20 que figura en la especificaciones, este no soporta el peso del techo de fibrocemento y esto hace que produzca la deformación excesiva de la estructura. Con el cambio a chapas galvanizadas el inconveniente será*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

solucionado, debido al menor peso de este tipo de chapas. Por ese motivo se ha pagado sólo el 50% que corresponde al rubro".

La contratante admite que el peso de las chapas de fibrocemento es superior a la de las chapas de zinc, sin embargo no se debió permitir la colocación de chapas de fibrocemento porque no estaba estipulado en la planilla de precios ni en la EE.TT. y porque la estructura del techo no estaba diseñada para soportar un peso superior al proyectado. La fiscalización debió hacer cumplir con lo establecido en el contrato y no debió permitir que se sustituya el tipo de chapas galvanizadas por otras de fibrocemento.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 13 del Informe Técnico N° 48/2015.

14. No fueron realizados los rubros de instalaciones eléctricas, pintura sintética, letreros identificatorios ni mejoramiento de la base con piedra triturada de cuarta en la construcción de estacionamiento para funcionarios.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Así mismo, esta fiscalización ha reiterado tanto por libro de obras y por notas que culmine los trabajos que aún falta realizar en el estacionamiento. Como no han finalizado dichos rubros, la fiscalización no se certificado el mismo*".

La contratante en su descargo hace referencia a que la fiscalización ha reiterado por libro de obras y por notas la culminación de los trabajos del estacionamiento. Al respecto, no han remitido las copias del libro de obras donde se hace mención a dicha reiteración o de notas por las cuales se le intime al contratista a concluir los trabajos del estacionamiento.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 14 del Informe Técnico N° 48/2015.

15. En el estacionamiento para funcionarios, las columnas que soportan la estructura tienen unas dimensiones de 50 x 10 cm, formadas por hierros de perfil U de chapa doblada y reticulada con hierros tipo ángulo lo cual no cumple

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

con la descripción de la planilla de precios que establece que el perfil U sea de 150 x 40 mm.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Con respecto esta fiscalización ha reiterado en varias oportunidades a la empresa contratista que cambie las estructuras de 100x40 mm por la que corresponde en planillas que son de 150x40 mm. La empresa contratista se compromete a presentar los cálculos correspondientes para la colocación de refuerzos para las columnas metálicas, con el cambio de las chapas de fibrocemento por la chapa galvanizada*".

La contratante en su descargo hace referencia a que la fiscalización ha reiterado en varias oportunidades a la empresa contratista para que cambie las estructuras colocadas por otras cuyas dimensiones sean las indicadas en las EE.TT. Al respecto, no se cuenta con copias de los documentos por los cuales se hace el pedido de cambio de la estructura. La fiscalización debió hacer cumplir lo establecido en el contrato y la EE.TT. por lo que no debió permitir que se sustituya el tipo de estructura por una de menor dimensión.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 15 del Informe Técnico N° 48/2015.

16. El baño de la caseta de báscula no fue concluido, falta la colocación de la ventana, sin embargo en el certificado N° 2 se puede ver que este rubro fue incluido para el respectivo cobro del mismo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Actualmente, la ventana ya fue colocada*".

La contratante en su descargo hace mención a que la ventana ha sido colocada sin que remita copia de documento por el cual se compruebe que la contratista haya colocado la misma. Es de destacar que el rubro correspondiente fue certificado en un 100% en el mes de diciembre de 2014 según certificado N° 2.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 16 del Informe Técnico N° 48/2015.

Ing. Roberto Denoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

17. El revoque exterior de la parte posterior de la caseta presenta fisuras en gran parte, lo que permitiría la filtración de agua proveniente de las lluvias hacia el interior del edificio.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se han tomado las medidas correctivas necesarias. La contratante ha colocado refuerzos en la pared y ya no se observan fisuras en la pared"*.

La contratante en su descargo menciona que han colocado refuerzos en la pared y que ya no se observan fisuras. Al respecto, no ha remitido copia de documentos alguno – orden de servicio por parte de la contratante y notas del contratista en que manifiesten que han cumplido con lo requerido por la contratante— por los cuales se pueda avalar que ya fueron corregidas las imperfecciones observadas.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 17 del Informe Técnico N° 48/2015.

18. No fue realizado el rubro de limpieza final correspondiente a la caseta de báscula, ya que se puede observar restos de cerámicos a un costado de la caseta, este rubro fue certificado en la certificación N° 2.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"La obra está inconclusa, motivo por el cual no puede ser realizado la totalidad de la limpieza final"*.

La contratante manifiesta que porque la obra no está concluida no se ha realizado la limpieza final, pese a que este rubro ya fue certificado en un 100% en el certificado N° 2 correspondiente a la planilla de precios de la caseta de báscula.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 18 del Informe Técnico N° 48/2015.

19. No se instalaron los ventiladores de techo en la caseta de báscula.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: *"Para la certificación realizada, la contratista ha colocado los tres ventiladores de techo en las casetas. Sin embargo, esta fiscalización ha rechazado los mismos debido a fallas posteriores durante su empleo. Se exigió a la empresa el retiro de los mismos y a pesar del reclamo efectuado, la Contratista no ha vuelto a colocar los ventiladores hasta la fecha*".

La contratante manifiesta que la contratista ha colocado los ventiladores y por eso se ha realizado la certificación de los mismos. Seguidamente, también afirma que por fallas posteriores la fiscalización ha hecho retirar para su posterior reposición. Al respecto, no se cuenta con documentos por el cual la fiscalización ordene el cambio o reparación de los ventiladores que presentaron fallas y los motivos por los cuales la contratista no los ha repuesto en caso de que se hayan colocados realmente. Lo cierto y lo concreto es que al momento de la verificación in situ (02/09/2015) los ventiladores no se encontraban instalados.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 19 del Informe Técnico N° 48/2015.

20. El techo de las casetas de control de entrada y de salida se encuentra con filtraciones, porque no se ha realizado el rubro de aislación de techo con membrana, o porque se ha efectuado en forma deficiente.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Las filtraciones en el techo de las casetas de entradas y salidas ya ha sido solucionado, se ha hecho una aislación nueva*".

La contratante en su descargo menciona que las filtraciones en el techo de las casetas de entradas y salidas ya han sido solucionadas porque se ha hecho una aislación nueva a cada caseta. Al respecto, no se ha remitido copia de documento alguno – orden de servicio por parte de la contratante y notas del contratista donde manifiesten que han cumplido con lo requerido por la contratante— por los cuales se pueda avalar que ya fueron corregidas las imperfecciones observadas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 20 del Informe Técnico N° 48/2015.

21. En cuanto a la galería para la caseta de entrada que hace mención el plano, se ha efectuado del lado del acceso a dicha caseta, no así en el costado lindero al portón principal de acceso de camiones.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"La ubicación de las galerías es correcta, conforme al plano de cada uno"*.

Según lo manifestado por la contratante y verificado con el plano de ubicación y de las casetas se ha podido comprobar que las ubicaciones son las señaladas en el plano y que la caseta de entrada cuenta con la galería en el costado lindero al portón principal.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta la conclusión N° 21 del Informe Técnico N° 48/2015.

22. Las paredes de la caseta de salida presentan fisuras en varias partes que podrían ser consecuencia de un asentamiento por deficiencias en la construcción de la cimentación.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Las fisuras han sido a causa de las vibraciones producidas por el tránsito interno. Estas fisuras han sido solucionadas reforzando la pared con varillas y vuelto a revocar"*.

La contratante en su descargo menciona que las fisuras han sido a causa de vibraciones producidas por el tránsito interno. Al respecto, no han remitido copia de documentos –orden de servicio por parte de la contratante y notas del contratista donde manifiesten que han cumplido con lo requerido por la contratante— por los cuales se pueda avalar que ya fueron corregidas las imperfecciones observadas. En cuanto a la justificativa de que las fisuras sean por vibraciones de los camiones que entran y salen al local se supone que se habrán hecho los cálculos correspondientes

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

para soportar las vibraciones del tránsito de camiones pesados, ya que para ello se han previsto las vigas de fundación[1] a fin de evitar que las paredes se fisuren.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 22 del Informe Técnico N° 48/2015.

23. La puerta de entrada principal de la caseta de salida se encuentra deformada y desencuadrada dentro del marco por la mala calidad de dicho cerramiento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"A pesar de las notificaciones realizadas por esta fiscalización para el cambio de las puertas (hechas con madera no estacionada), la Contratista no ha cambiado las mismas"*.

La contratante en su descargo menciona que a pesar de las notificaciones realizadas por la fiscalización, la contratista no ha cambiado las puertas con desperfectos. Al respecto, no ha remitido copia de documento por el cual la fiscalización ordene el cambio o reparación de las puertas con desperfectos y los motivos por los cuales la contratista no ha reparado las averías en las mismas.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 23 del Informe Técnico N° 48/2015.

24. La alimentación de agua corriente para la caseta de salida se ha realizado en forma externa, sin ninguna protección contra posibles golpes que puedan causar roturas al mismo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Dicha protección no figuraba en el plano, sin embargo, actualmente este problema ha sido subsanado realizando la protección correspondiente"*.

Si bien la contratante manifiesta que la protección de la cañería de agua de la caseta de salida no figuraba en los planos y que dicho problema ha sido subsanado realizando una protección a dicha cañería, no ha remitido copia de documento por el cual la

[1] Entre las funciones de las vigas de fundación se tiene que una de ellas es la de mejorar el comportamiento sísmico de la estructura, reducir los asentamientos diferenciales, etc.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

fiscalización ordene que se realice dicha protección y que la contratista haya remitido nota comunicando que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalización. Con relación a que en el plano no figura la protección para la cañería, según lo manifestado por la contratante, se sub entiende que dicha cañería debió estar embutida en la pared o en el piso de la caseta y así evitar exposiciones inadecuadas o innecesarias de cañerías de PVC a que elementos externos lo dañen.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 24 del Informe Técnico N° 48/2015.

25. El baño de la caseta de salida es utilizado como depósito, por problemas en el suministro de agua corriente, además de presentar una deficiente terminación.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Actualmente el baño de la caseta funciona como tal y el problema de suministro de agua está subsanado"*.

La contratante afirma que el baño de la caseta de salida ya funciona porque cuenta con el suministro de agua corriente. Sin embargo, no ha remitido documento alguno por el cual se pueda comprobar el hecho mencionado. En cuanto a la deficiente terminación del baño no han realizado descargo alguno por lo que podemos afirmar que sigue de la misma forma como estaba al momento de realizar la verificación in situ.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 25 del Informe Técnico N° 48/2015.

26. No fue remitido el plano de relevamiento topográfico, que debió estar en formato Autocad, para determinar las cotas y determinaciones de las pendientes para el pavimento tipo empedrado que fuera realizado en fecha 20/11/2014 según el Libro Diario de Obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se adjunta el plano de relevamiento en formato autocad impreso"*.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La contratante al momento del descargo remite el plano impreso del relevamiento topográfico para determinar las cotas y pendientes para el pavimento tipo empedrado –foja 5 del Exp. N° 12.702/15-.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta la conclusión N° 26 del Informe Técnico N° 48/2015.

27. El pavimento tipo empedrado se encuentra en forma inconclusa ya que se tiene un avance aproximado del 52%, según la planilla del certificado N° 2.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"El pavimento de empedrado registra un avance del 60%"*.

La contratante en su descargo manifiesta que el pavimento de empedrado registra un avance del 60%, sin especificar a qué fecha correspondería dicho avance. Al respecto el 52% de avance mencionado fue a diciembre de 2014 según el certificado N° 2. La contratante en su descargo en el punto N° 1 ha manifestado que las obras fueron reanudadas el 20/09/2015, lo cual con esto demuestran el poco avance entre diciembre del 2014 y noviembre de 2015 –el informe de la fiscalización es de fecha 18/11/2015-. Con relación al avance manifestado del 60% no fue remitido copia de documento alguno –certificado de obras, libro de obras, etc.- a fin de cotejar lo manifestado por la contratante.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 27 del Informe Técnico N° 48/2015.

28. No fueron remitidos los ensayos de determinación de CBR ya que la EE.TT. establece como mínimo un grado de compactación CBR del 95%.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"A pesar del pedido de la Fiscalización, la empresa contratista no ha realizado los ensayos CBR. La contratista ha alegado que no hay laboratorios donde realizar este ensayo"*.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La contratante en su descargo menciona que la contratista no ha realizado los ensayos de CBR[2], este ensayo está estipulado en la EE.TT. por lo que el contratista debió realizar dicho ensayo a fin de una buena preparación de la base para el pavimento tipo empedrado, atendiendo a que el lugar es destinado al tránsito y estacionamiento de espera de despacho de camiones de gran porte de transporte de cargas. La fiscalización debió exigir el cumplimiento de la EE.TT. y el contrato, ya que justamente este ensayo es el que determina el soporte de la base a ser empleada para la fabricación del pavimento, a fin de evitar el hundimiento del mismo –baches- por una mala calidad del suelo. En cuanto a la justificativa de la contratista de que no existen laboratorios donde realizar este ensayo es totalmente absurda ya que existen laboratorios de ensayos de suelos en Paraguay como ser la FIUNA[3], la UCA[4], laboratorios de empresas particulares, por citar algunos, y en caso de no existir en Paraguay debieron remitir las muestras al Brasil o Argentina para la realización de dicho ensayo y así dar cumplimiento a lo estipulado en las EE.TT. Además, al presentar su oferta el contratista ha aceptado todas las condiciones o requerimientos establecidos en el PBC. El fiscal de Obras que es un Ingeniero Civil y Topógrafo debe saber que existen laboratorios de suelos en el Paraguay, lo cual no puede alegar en su informe que no se ha realizado el ensayo de CBR por falta de laboratorios.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 28 del Informe Técnico N° 48/2015.

29. No se cuenta con los resultados de los ensayos de abrasión a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado superan el requerimiento establecido en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"A pesar del pedido de la Fiscalización, la empresa contratista no ha realizado los ensayos de CBR. La contratista ha alegado que no hay laboratorios donde realizar este ensayo. El tipo de piedra utilizado es de origen basáltico, motivo por el cual no requiere este tipo de ensayo en base a las experiencias anteriores en materia de construcción".*

[2] El ensayo de CBR mide la resistencia al corte (esfuerzo cortante) de un suelo bajo condiciones de humedad y densidad controladas. Este ensayo puede realizarse tanto en laboratorio como en terreno.
[3] FIUNA: Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
[4] Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Católica Ntra. Señora de la Asunción.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En cuanto al descargo de la contratante referente a que no se ha realizado el ensayo de CBR por falta supuestamente de laboratorios ya se ha hecho referencia al mismo en el punto 28 de este informe.

Con relación al ensayo de abrasión[5], la contratante manifiesta que el contratista no ha realizado el mismo alegando que las piedras utilizadas son de origen basáltica y por lo tanto, alegando supuestas experiencias anteriores, no ha requerido su realización, incumpliendo de esa forma lo establecido en la EE.TT. Justamente el ensayo de abrasión sirve para determinar la calidad de las piedras a ser utilizadas en la fabricación de pavimentos.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 29 del Informe Técnico N° 48/2015.

30. El cordón utilizado es del tipo de H° prefabricado con unas dimensiones de 50 x 10 x 30 cm, incumpliendo lo establecido en la planilla de precios que hace mención a que las medidas del cordón deben ser de 50 x 15 x 30 cm.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente *"El contrato establece dos medidas de cordones. Por una parte, los cordones laterales que son de 50x30x15 y los interiores de 50x30x10. Se respetó lo señalado en planilla"*.

Según la contratante en su descargo señala que el contrato establece dos medidas de cordones prefabricados, es decir de un ancho de 15 cm y otro con un ancho de 10 cm. Al respecto la planilla de precios del contrato sólo establece cordones prefabricados de hormigón con un ancho de 15 cm –ítem 150.9- y construcción de cordón de hormigón in situ de 12 cm de ancho –ítem 150.10-. Durante la verificación in situ se ha podido observar cordones prefabricados colocados con un ancho de 10 cm aproximadamente incumpliéndose lo establecido en la planilla de precios del contrato.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 30 del Informe Técnico N° 48/2015.

[5] El ensayo de abrasión: Es utilizado para determinar la resistencia a la trituración o abrasión de los materiales pétreos a ser utilizados en pavimentos.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

31. Para el Lote 2 no se cuenta con certificaciones a fin de determinar que rubros fueron efectuados hasta el abandono de la obra por parte del contratista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente *"Se adjunta copia del certificado N° 1, 2 y 3 del Lote N° 2"*.

La contratante remite los certificados N° 1, 2 y 3 correspondientes al Lote N° 2 –fojas 12 al 32 del Exp. N° 12.702/15-, sin embargo, se puede observar que el último certificado remitido —que es el N° 3—, correspondería a trabajos realizados en el mes de diciembre del 2014, por lo que no han remitido certificado de obras alguno de trabajos realizados en el año 2015.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta parcialmente la conclusión N° 31 del Informe Técnico N° 48/2015.

32. Las paredes del baño de la planta baja del edifico Administración se encuentran con humedad y el techo con humedad y moho, indicando que el trabajo de aislación —que supuestamente se ha realizado— o no se realizó o se realizó en forma deficiente.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Por indicación de la fiscalización se ha vuelto a realizar la aislación de las paredes y el techo. Sin embargo, en caso que vuelva a surgir este tipo de inconvenientes por otras razones, la obra se encuentra en plazo de garantía (recepción provisoria) para volver a exigir la solución del problema"*.

La contratante en su descargo menciona que se ha vuelto a realizar la aislación en paredes y techo del baño de planta baja del edificio, sin embargo, no ha remitido copia de documento por el cual la fiscalización ordene que se vuelva a realizar la aislación en techo y paredes y que la contratista haya remitido nota comunicando que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalización.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 32 del Informe Técnico N° 48/2015.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

33. Los baños del bloque de Administración están en pésimo estado, sin funcionar por la falta de agua corriente y con cisternas desprendidas, con las paredes y techos con visibles rastros de humedad, artefactos como lavatorios con conexiones provisorias, dejando las reparaciones en muy malas condiciones para el uso de los mismos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"La empresa contratista ha realizado las reparaciones correspondientes luego que la fiscalización le haya indicado las causales. Una vez colocado el motor solicitado por las especificaciones técnicas (5,5 HP), el abastecimiento de agua con la presión requerida, se asegurará el funcionamiento óptimo de los baños. La fiscalización ha solicitado en numerosas ocasiones el motor con la potencia señalada en especificaciones técnicas, sin que la Contratista haya cumplido hasta la fecha".*

La contratante en su descargo menciona que la contratista no ha colocado aún la electrobomba en el pozo artesiano para garantizar que exista agua corriente a través de tanque elevado. Por lo que se puede deducir que los baños del bloque de Administración siguen en pésimas condiciones.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 33 del Informe Técnico N° 48/2015.

34. Durante la verificación in situ se ha podido observar que la pintura externa presenta un aspecto de desgaste por el paso del tiempo, es decir que no fue realizado recientemente.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente *"Se ha realizado en forma correcta, conforme a las especificaciones técnicas, la pintura externa. La fiscalización cuenta con testimonio fotográficos semanales de los trabajos de pintura realizados".*

La contratante en su descargo afirma que la pintura externa fue realizada y que la fiscalización cuenta con documento fotográfico semanales de los trabajos realizados de pintura, sin embargo, no han remitido dichos documentos a fin de determinar la veracidad de lo mencionado.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto anteriormente, se levanta parcialmente la conclusión N° 34 del Informe Técnico N° 48/2015.

35. No se observa que se haya hecho la impermeabilización de la azotea según se expresa en el libro de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Debido a la deficiencia observada, la fiscalización solicitó la reconstrucción de la impermeabilización de la azotea. Actualmente se encuentra cumplida esta tarea"*.

La contratante en su descargo menciona que por la deficiencia observada, la fiscalización ha solicitado la reconstrucción de la impermeabilización de la azotea, la cual fue realizada por la contratista, sin embargo, no ha remitido copia de documento por el cual la fiscalización ordene que se vuelva a realizar la impermeabilización de la azotea y que la contratista haya remitido nota comunicando que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalización.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 35 del Informe Técnico N° 48/2015.

36. No se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras, sin embargo, el Ing. Civil y Topog. Daniel García suscribe los informes de certificaciones como así también el Acta de Inicio.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se adjunta la resolución de la Presidencia N° 1.938 de fecha 3 de noviembre de 2014, donde se nombra al Fiscal de Obra en el marco de la LPN N° 03/2014, Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Pedro J. Caballero"*.

La contratante remite, a foja 7 del Exp. N° 12.702/15, copia de la Resolución N° 1938/14 por la cual se designa a varios fiscales de obras para las obras de las diferentes terminales portuarias de la ANNP, siendo uno de ellos, el Ing. DANIEL GARCÍA, designado para la fiscalización de los trabajos en la terminal portuaria de Pedro Juan Caballero.

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto anteriormente, se levanta la conclusión N° 36 del Informe Técnico N° 48/2015.

37. En el libro de obra se hace constar que se realizaron pinturas, reparaciones de puertas metálicas de la planta baja, pinturas externas y de las aberturas del Andén de Verificación sin embargo no se cuenta con las certificaciones del lote N° 2 a fin de determinar si fueron pagados por los rubros que se menciona en el libro de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se ha realizado en forma correcta, conforme a las especificaciones técnicas, los trabajos de pintura señalados. La fiscalización cuenta con testimonios fotográficos semanales de los trabajos de pintura realizados"*.

La contratante en su descargo afirma que se han realizado en forma correcta los trabajos señalados en la conclusión correspondiente y que la fiscalización cuenta con documento fotográfico semanales de los trabajos realizados de pintura, sin embargo, no han remitido dichos documentos a fin de determinar la veracidad de lo mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta parcialmente la conclusión N° 37 del Informe Técnico N° 48/2015.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3. CONCLUSION

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante **Administración Nacional de Navegación y Puertos**, con relación a la obra LPN N° 03/2014 "*Construcción, mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero*", y la Contratista **Ipya´py S.R.L.**, referente a los puntos de las conclusiones del **ITV N° 48/2015**, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan las conclusiones N° 4; 5; 21; 26 y 36, se levantan de forma parcial las N° 1; 3; 31; 34 y 37, y se mantienen firmes las conclusiones N° 2; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 32; 33; y 35 respectivamente.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico